

REVISION Y ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE  
DEFENSA, DESDE EL PUNTO DE VISTA MILITAR

POR

Coronel.JORGE E. GARCIA CORTÉS  
Ejército de Colombia

Trabajo de Investigación presentado al  
Colegio Interamericano de Defensa  
como requisito para la obtención del  
Diploma aprobatorio del Curso  
Superior de Defensa Continental.

WASHINGTON, D.C., MAYO DE 1995

**AUTORIZACION**

**Autorizo al Colegio Interamericano de Defensa  
para que publique este Trabajo de Investigación.**

---

**Coronel Jorge E. Garcia Cortés  
Ejercito de Colombia**

**Washington, D.C., Mayo de 1995**

## PROLOGO

El período de posguerra fría, para la época se encuentra en la etapa de transición y como tal ha generado crisis en todos los ordenes y creado un nuevo concepto de seguridad y defensa en el Bloque Occidental, lo mismo que la revaluación de la amenaza que antes enfrentaba. Es así que en cuanto al Hemisferio, enfrenta el dilema de si continúa considerando los mismos desafíos de otrora o si orienta todos los esfuerzos para lograr una mayor gravitación e inserción favorable en el mundo del Siglo XXI.

Por otra parte, América como parte del mundo occidental no ha estado al margen de dicha situación, así sea un Continente tradicionalmente de paz por vocación y que por destino nació independiente, bajo los más nobles ideales de igualdad, libertad y fraternidad.

De igual manera, el viejo organismo o principal foro político como es la OEA creado para hacer frente como tal a una situación particular, sufre las mismas consecuencias de ese cambio en el mundo. Ejemplo de ello es la Junta Interamericana de Defensa (JID), creada en 1942 con carácter provisorio por parte de la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Río de Janeiro, con motivo del ataque a PEARL HARBOR, como una forma de hacer frente a la emergencia que planteaba la Segunda Guerra Mundial; pero hoy en día las circunstancias son muy diferentes, obligándola a ajustarse a ese cambio so pena de desaparecer si no lo enfrenta y asimila.

Ahora bien, a partir de la creación de la OEA, se advierten dos tendencias respecto a la relación que tenía que existir entre dicho organismo hemisférico y la Junta: Una deseaba su incorporación a la carta de la OEA, sobre una base permanente como un Consejo de Defensa, al mismo nivel que otros consejos pertenecientes a la OEA; y la otra totalmente opuesta a la estructuración de la JID dependiendo de la OEA, tendencia que al final imperó, transando en establecer un Comité Consultivo de Defensa para asesorar al órgano de consulta (Art. 64 al 67 de la Carta de la OEA).

Si bien es cierto que el reducido campo de acción y escaso margen de maniobra que posee la JID, motivó a sus integrantes, a través del tiempo a recurrir a diferentes árbitros con el objeto de vigorizar su acción y mantenerla con cierta presencia, como lo fue la creación del Colegio Interamericano de Defensa en 1962 y la recomendación aprobada por los Gobiernos de materializar reuniones periódicas de los Comandantes de las Fuerzas Armadas de los Estados Americanos, para considerar asuntos específicos que tienen que ver con la defensa del continente; también es cierto que hay opiniones en el sentido de redefinirle su misión y asignarle tareas más específicas que cubran los cuatro campos del poder.

Asímismo, en cuanto a la eficiencia e influencia de la JID en el Sistema Interamericano, existen variadas opiniones; y una de ellas es la del profesor LIEUWEN quien manifiesta que la junta es "un medio por el cual altos funcionarios de los Estados Unidos pueden estrechar relaciones e influir políticamente sobre los factores reales de poder más influyentes de América Latina..."; opinión que es fácil de rebatir si se tienen en cuenta sus últimas realizaciones, p.e en Centroamérica.

En consecuencia, es ocasión propicia para reafirmar el contenido de la Carta de la

Organización de Estados Americanos (OEA) y de la constitución de la JID, sus logros y sus problemas, a fin de determinar si su accionar está de acuerdo con la realidad continental y mundial y si sus finalidades están acordes con la proyección de éstas en el futuro.

No obstante las anteriores consideraciones, es necesario tener en cuenta que nuestras Fuerzas Armadas no deben ser consideradas solo como un medio de defensa, sino que también pueden y deben colaborar en todas las actividades de la vida de nuestros pueblos en procura de una **seguridad cooperativa e integral**; así existan opiniones en el sentido de que éstas solo fueron constituidas para la guerra y que no deben usurpar funciones propias del estamento civil, sin recordar que ellas son parte de ese pueblo y como tal a él deben servir.

Pues bien, se fortalecerá el Sistema Interamericano, cuando la JID como una **Entidad del Sistema Interamericano**, con nueva misión, reajustada su organización y con tareas específicas, se institucionalice dentro de dicho Sistema. Por lo tanto la Junta Interamericana de Defensa (JID), o como se llame en el futuro, debe ser objeto de cambios fundamentales para que pueda actuar acorde con la realidad actual, en la que no se concibe "un desarrollo sin seguridad, ni seguridad sin desarrollo.

Por lo tanto el presente trabajo como producto de una investigación, en la que se tuvieron en cuenta diferentes criterios, opiniones y posiciones de igual variedad de personalidades, encierra en si la propuesta de: cambio de nombre, un nuevo reglamento, nueva misión, asignación de tareas específicas y concretas y una nueva estructura Organizativa. Además sugiere la necesidad de darle a la Junta el Status de Entidad independiente, pero integrada al Sistema Interamericano semejante al BID.

Para el efecto cada reforma propuesta está debidamente sustentada, exponiendo solamente las razones favorables, dejando deliberadamente los aspectos o efectos negativos de un lado, en procura de que la crítica del lector o de quienes deban hacerla, sea más rica y contribuya imparcialmente en la misión del decisor final.

Los Autores.

## INTRODUCCIÓN

### A. Alcance y Propósitos

En consideración a que la actual Junta Interamericana de Defensa (JID), con sus ya 52 años de existencia es el Foro Militar más antiguo del mundo y como tal su actuación se ha tornado un tanto lenta frente a los nuevos y actuales tipos de amenaza al Continente Americano, los cuales se relacionan con la pobreza extrema, la creciente brecha entre los que más tienen y los que nada tienen, las desigualdades sociales, la corrupción generalizada, la aún existencia de grupos extremistas subversivos que persisten en llamarse guerrilleros con su probada vinculación con el narcotráfico, el narcotráfico en sí, la contaminación ambiental, los desastres naturales y provocados, el terrorismo, el tráfico ilegal de armas y de precursores químicos para la producción de narcóticos y la existencia de conflictos potenciales entre Estados; se hace necesario y urgente revisar su Reglamento, su estructura orgánica, su rol y la misión que cumple, para ajustarla a las exigencias de la situación actual del mundo cambiante.

Por lo tanto, tomando como base los nuevos conceptos de Defensa y Seguridad y las amenazas que en el futuro debe enfrentar el continente, según la apreciación continental desarrollada durante el año académico en el CID; el presente trabajo tiene como propósito o fin último, despertar el interés tanto de la Junta como de la OEA, en que hay necesidad de hacer cambios radicales al interior de la primera y por parte de la segunda, el de darle el status que le corresponde a aquella.

Por otra parte, con los cambios propuestos se pretende satisfacer las inquietudes del actual Secretario de la OEA, plasmadas en su discurso pronunciado en Fort Myer el 7 de octubre de 1994 con motivo del día de la Américas.

Los autores aspiramos a que nuestro trabajo contribuya a la satisfacción de las aspiraciones de quienes nos demostraron firme voluntad de cambiar y ponerse acorde con la actual situación y de conmovier a aquellos resistentes escépticos de reconocer la importancia del estamento militar en el desarrollo de los pueblos. De igual manera pretendemos que con la aprobación de los cambios propuestos, se cierre de una vez por todas la brecha entre civiles y militares compartiendo

mutuamente sus roles y trabajo mancomunado, en temas que comprendan tanto lo político como lo económico, sicosocial y militar, expresiones básicas del poder.

## B. Método y Problemas

La estructura del presente trabajo, obedece a un método especial, pero concordante con el exigido por el CID; el cual después de formular una agenda de trabajo, hacer unas entrevistas a personalidades relacionadas con el Sistema Interamericano y consultar alguna bibliografía y trabajos o ponencias parciales ya presentados al seno de la JID; consiste en formular un proyecto de reforma del actual Reglamento de la JID, con base en el estudio y análisis de los nueve capítulos que conforman la actual Disposición .

Durante el transcurso de desarrollo del trabajo y desarrollo de la agenda, surgieron algunos problemas, tales como: Diferencias de opinión de los participantes en cuanto al qué y como hacer y en la definición de algunos conceptos básicos, entre los cuales se encuentran los de Seguridad y defensa, seguridad colectiva y seguridad cooperativa. Igualmente algunas personalidades no contestaron nuestro cuestionario de entrevista y fue imposible entrevistar a otras orgánicas de la OEA.

No obstante lo anterior, fueron superadas las diferencias de opinión llegando a un común acuerdo, pudiéndose motivar o fundamentar los cambios propuestos del actual Reglamento de la JID.



## **PRIMERA PARTE**

### **RAZONES Y MOTIVOS DE LA REFORMA**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **Consideraciones**

### **I. Generales**

a. El nuevo orden mundial después de la guerra fría ha generado cambios sustanciales en los Estados, tanto en lo político como en lo económico, psicosocial y militar. Estos cambios se traducen en el reemplazo de la bipolaridad por la multipolaridad, en la modificación del mapa del Globo Terráqueo al aparecer nuevos Estados, en las relaciones interestatales, en la conformación de nuevos bloques económicos y en la concentración del poder militar en una sola superpotencia.

b. La desintegración o mejor la desmembración del Bloque Soviético, acabó con la mayor amenaza para el Bloque Occidental , dándole a cambio cierto grado de tranquilidad y confianza.

c. Los conflictos de tipo militar tienden a desaparecer, pero se avecinan los conflictos de tipo económico generados por la llamada Globalización y que requieren soluciones diferentes a las de orden militar.

d. El concepto de Defensa tiende a reevaluarse, debido a que no se advierte una amenaza real o potencial al mundo occidental; cobrando mayor fuerza y validez el concepto de Seguridad, por ser este más general y subjetivo, implicando tranquilidad y confianza.

e. La globalización implica integración y ésta exige cooperación. Lo anterior hace que el concepto de fronteras sea más amplio y por ende el de soberanía sea menos limitado. Por consiguiente es necesario que haya confianza mutua y lealtad; y estas están contenidas en el concepto de seguridad cooperativa.

### **II. Particulares.**

a. El Colegio Interamericano de Defensa asignó a un grupo de cursantes de la clase 34 como trabajo de fondo o tesis del Curso, la revisión del Reglamento de la JID.

b. La JID debe ajustar su rol al nuevo orden mundial y continental; por lo tanto su reglamento debe modificarse en lo esencial.

c. Varias modificaciones ha tenido el Reglamento de la JID; por lo tanto es conveniente compilarlas y editar uno nuevo.

d. Primero que todo la JID debe tener una dependencia de la OEA más definida. Algunos creen que debe ser un Consejo más, otros una entidad y hay quienes opinan que la dependencia legal ya está dada y por lo tanto debe permanecer como tal. También hay quienes proponen que la JID se transforme en una Conferencia Especializada y hay quienes creemos y proponemos que la JID se convierte en una Entidad como el BID , pero con dependencia de los militares al Estamento Civil.

e. El actual Secretario de la OEA, plantea la necesidad de que la JID cumpla algunas tareas acordes con las "necesidades de las cambiantes condiciones socio-políticas de finales del siglo"; así mismo que la JID tenga una dependencia de los órganos políticos y desarrolle unas tareas concretas, acordes con la variación de los conceptos de defensa y seguridad.<sup>1</sup>

f. De igual manera, es voluntad del actual Secretario de la OEA, hacer mayores esfuerzos para que al seno de la Junta concurren todos los países que hacen parte de la OEA, incluyendo a quienes no cuentan con ejércitos nacionales. Además desea el Secretario de la OEA, que la concepción de seguridad que maneja la Junta debe ser suficientemente amplia para que esto último sea realidad.

g. Por otra parte, el Señor Secretario de la OEA plantea la necesidad de que los temas civiles sean de interés y compromiso de la Junta y abrir los espacios para que los temas de interés militar puedan ser enriquecidos con el aporte de la sociedad civil para lo cual propone una mayor presencia de civiles en los cursos del CID.

---

<sup>1</sup>\*GAVIRIA, CESAR. "Discurso pronunciado en el acto de conmemoración del Descubrimiento de América". Washington: Octubre 7 de 1994. Pg. 4 y 5.

## CAPITULO SEGUNDO

### Reformas propuestas

#### **I. Cambio de denominacion de la JID.**

Dado que la Seguridad del Continente Americano, tiene en su concepcion moderna, un amplio y profundo significado que nó sólo comprende la Defensa Fisica, la Integridad Territorial y la Soberania de los Estados, sino que involucra tambien el concepto de Desarrollo Integral. Esto permitiria alcanzar los grandes objetivos de cada uno de los Paices Signatarios y manejar con éxito las soluciones de emergencia que pongan en peligro, el cumplimiento de estos objetivos.

Desde el punto de vista jurídico del Derecho Internacional, el término “Seguridad” se encuentra diferentes documentos de Organismos Internacionales como una finalidad a lograr. La Carta de la ONU en su Preambulo, Propósitos y Principios expresa : “Mantener la Paz y la **Seguridad** Internacional”; asimismo, la Carta de la OEA, establece en su Naturaleza y Principios: “Afianzar la Paz y la **Seguridad** del Continente”.

La Sociedad Internacional hace un distinto entre **Seguridad** y **Defensa**, pese a ser dos caras de una misma moneda. Por **Defensa** se entiende las medidas tomadas por un Pais ante diferentes agresiones y por **Seguridad** como un concepto más amplio y teórico. La Defensa Nacional de un Pais es la expresion materializada del enfoque teórico que um Estado le dá a su Seguridad. La Seguridad se garantiza en este caso con la Defensa Territorial.

El cambio de nombre de la Junta Interamericana, estará supeditado y debe depender de la decision que se tome respcto de su institucionalizacion dentro de la Organizacion de los Estados Americanos.

Por las anteriores consideraciones se recomienda que el nombre de éste Organismo sea : “**JUNTA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD**” ( **JIS**).

#### **II. De la misión.**

Compartiendo la tesis de la delegación de la República del Perú sobre el tema que nos ocupa y que a la letra dice: " La JID creada en 1942, en otra realidad, no se ha adecuado a los cambios sufridos por el mundo en estos 52 años. Se ha convertido en un organismo lento, con dificultades para actuar con oportunidad ante nuevos tipos de agresión que amenazan la integridad del continente y que tienen relación con la pobreza y desigualdades sociales, terrorismo, la existencia de grupos subversivos y su conexión con el narcotráfico, la destrucción del medio ambiente y los desastres naturales.

Por lo tanto es necesario demostrar que la Junta Interamericana ha cambiado de acuerdo a los tiempos modernos y como órgano de seguridad integrado al sistema interamericano es una herramienta útil de la OEA, con lo cual se fortalecerá el sistema interamericano para la viabilización de los postulados asignados en la Carta de la OEA y tratados vigentes tendientes a afianzar la paz y propiciar el desarrollo del continente como un todo, pasar de los aspectos teóricos a la acción dentro del marco integral del binomio DESARROLLO-SEGURIDAD, sin el cual no cabe hablar de los anhelos de paz y tranquilidad a que aspiran los pueblos del sistema interamericano y no hay mejor forma que redefiniendo la misión de la Junta.

La nueva misión cambia el concepto de defensa colectiva por el de **seguridad cooperativa**; en primer lugar no se tiene en cuenta la palabra defensa por la razón dada en el cambio de nombre y en segundo lugar se descarta el concepto de seguridad colectiva porque éste presupone de un acuerdo netamente militar como sucede en la OTAN con el fin de enfrentar una guerra; además porque la JIS, trata o mejor está es para evitar la confrontación armada.

En cambio se adopta el concepto de **seguridad cooperativa**, porque implica mayor participación de los Estados. Esa cooperación exige a los Estados ceder en sus pretensiones e intereses en favor del bien común del continente , de una región o de un grupo de países en particular ; tanto en el aspecto político como económico, psicosocial y militar, como elementos constitutivos del poder.

Igualmente se propone cambiar la expresión "contra la agresión", por el de **contra cualquier amenaza**, en razón a que como ya no es factible ni probable un ataque o agresión física al continente, debido a la inexistencia de un enemigo o fuerza extracontinental capaz de realizarla; pero si son factibles y probables otras amenazas originadas en el mismo continente, capaces de desestabilizar tanto

económica como socialmente a países o grupo de países. Dichas amenazas podrían ser : El narcotráfico, narcoguerrilla, contrabando de armas, terrorismo económico, corrupción, pobreza crítica o la miseria, desastres naturales o provocados, etc. Es decir, bajo este concepto quedan incluidas todas la posibles amenazas y los tipos de agresión que estas puedan realizar.

Por otra parte, se incluye en la misión la tarea específica de **brindar asesoramiento y prestación de servicios consultivos de carácter Técnico-militar no operativo, que pueda requerirle la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministerios de Relaciones Exteriores y el Consejo Permanente de la OEA**, por las siguientes razones:

- a. Fue aprobado en la Asamblea General de Managua en 1993 agregar esta tarea como inciso "d".
- b. Con este nuevo rol, la JIS cobra importancia ante la OEA, ante los ministerios de Relaciones Exteriores y ante el mismo Sistema Interamericano.
- c. Obliga a la JIS estar permanentemente en actividad, mantener un banco de datos actualizado y a estar investigando para así prestar el más acertado asesoramiento y satisfacer adecuadamente las consultas que se le hagan.
- d. Obliga a la JIS a mantener estrechas relaciones con todos los consejos de la OEA y con los ministerios de Relaciones Exteriores de los países del continente.

Por lo tanto la nueva misión de la Junta Interamericana de Seguridad queda así: **Actuar como órgano de preparación y recomendación para la legítima seguridad cooperativa del Continente Americano, contra cualquier amenaza y brindar asesoramiento y prestación de servicios consultivos de carácter Técnico-Militar no operativo, que pueda requerirle la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministerios de Relaciones Exteriores y el Consejo Permanente de la OEA.**

### III. De las tareas.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Se agrega un nuevo Artículo al Capítulo I del antiguo Reglamento

Teniendo en cuenta que de la misión reestructurada resultan tareas impuestas, deducidas e inherentes y que la Organización de Estados Americanos hoy en día no cuenta con un órgano de asesoramiento, planeamiento y coordinación para poner en ejecución el TIAR y las decisiones que tome la Asamblea General o el Órgano de Consulta en materia de seguridad; y que además realice la funciones de coordinación con el Consejo de Defensa de Centroamérica (CONDECA), la Junta Permanente de Defensa Combinada (JPDC) y la Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN); es conveniente plasmar en el nuevo Reglamento de la JIS en forma clara y concreta aquellas tareas que le son propias, que puede y debe realizar y las que está realizando sin estar contenidas legalmente en su Reglamento.

Por otra parte, es voluntad del actual Secretario de la OEA, que la JIS (hoy JID), cumpla unas tareas concretas, acordes con la variación de los conceptos de defensa y seguridad (discurso del Dr. Cesar Gaviria Trujillo, Secretario de la OEA, pronunciado el 07-octubre de 1994 en Fort Myer en el acto de conmemoración del descubrimiento de América), en el cual manifiesta:

" El mundo de la posguerra fría nos enfrenta al reto de una agenda de seguridad ampliada y abierta a la inclusión de nuevos temas. Es por ello que la seguridad hemisférica no podemos restringirla al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, sino que además hay que considerar una multiplicidad de tópicos relacionados con el bienestar de los pueblos e instituciones del continente como el desarme, el control y limitación de armas, los derechos humanos, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el mejoramiento de la calidad de vida, labores humanitarias como aquellas ligadas al desminado, etc."

Consecuente con lo anterior, dichas tareas son:

- a. Planear y desarrollar ejercicios de Estado Mayor para el manejo de crisis, con las Fuerzas Armadas de los países miembros.
- b. Asesorar y coordinar los apoyos que puedan ofrecer los países con sus Fuerzas Armadas, para la atención del desastres naturales o provocados en el Continente.
- c. Fomentar, asesorar y coordinar la participación de las Fuerzas Armadas en la conservación y protección del medio ambiente.

d. Organizar un sistema de inteligencia que coordine el intercambio de información e inteligencia entre los países miembros, manteniendo para ello un banco de datos, a través del cual pueda apoyar los esfuerzos multilaterales.

e. Analizar y recomendar medidas para enfrentar las amenazas continentales y/o extracontinentales, incluyendo el planeamiento correspondiente y que permita la seguridad del Continente Americano, en lo pertinente a:

- 1) Terrorismo
- 2) Narcotráfico
- 3) Contrabando o comercio ilegal de armas, explosivos, municiones en cualquiera de sus manifestaciones.
- 4) Desminados de territorios, a solicitud de los países que hayan sido objeto de amenaza con esta clase de actos atentatorios contra la vida de la población.

f. Coordinar las conferencias de Ministros de Defensa de los países miembros de la OEA.

g. Coordinar, asesorar y participar en las conferencias de Comandantes de Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), cuando se realicen en forma conjunta o por separado.

h. Promover y coordinar la participación del estamento civil en el planeamiento de la seguridad continental, mediante el intercambio de conocimientos y experiencias y la preparación de elementos representativos en el Colegio Interamericano de Defensa.

i. Actuar como órgano de asesoramiento y planeamiento de la OEA, para la ejecución del TIAR y la toma de decisiones de la Asamblea General en materia de Seguridad.

j. Orientar al Colegio Interamericano de Defensa, en la realización de estudios, trabajos e investigaciones que contribuyan al fortalecimiento del Sistema

Interamericano.

k. Fomentar la participación de las Fuerzas Armadas de los países de Continente en el desarrollo socioeconómico de los mismos.

l. Desarrollar actividades académicas vinculadas con la nueva misión.

M. Participar en el planeamiento y coordinación de Operaciones de Prevención y Mantenimiento de la Paz.

Las tareas antes relacionadas y que dicho sea de paso pueden ser ampliadas, le permite a la Junta lo siguiente :

- 1) Orientar el trabajo hacia todo lo que debe y puede hacer.
- 2) Le proporciona y facilita un patrón de evaluación de si misma y sus miembros.
- 3) Reglamentar y oficializar actividades que la Junta ha y está realizando
- 4) Ampliar el ámbito o campo de acción por cuanto que las tareas están acordes con el tipo de amenaza o amenazas que se avecinan en el continente.
- 5) Le permite tener un conocimiento más amplio de la problemática continental y del nuevo orden mundial posguerra fría.
- 6) Estas tareas la hacen partícipe de la solución de posibles, potenciales o reales conflictos y problemas internos de los Estados o entre Estados.

Igualmente facilita a la OEA alcanzar sus objetivos o propósitos esenciales, consagrados en la Carta de dicho Organismo.

#### **IV. De los miembros.**

" Debemos hacer, decía el Secretario General de la OEA, mayores esfuerzos para que al seno de la JID concurren todos los países que hacen parte de la organización, incluyendo a quienes no cuentan con Ejércitos Nacionales. La concepción de seguridad que maneja la junta debe ser suficientemente amplia para que esto último sea dable".

Por consiguiente, en el Artículo correspondiente a Requisitos y consideraciones de Ingreso, literal "c.", se aclara que **países que no tengan Fuerzas Armadas, podrán designar como observador , a un civil miembro de un organismo de seguridad de dicho Estado que tenga status de oficial de la Fuerzas Armadas.**

Lo anterior también en concordancia con lo ya aprobado en el literal "a.", que dice: Todo Estado Miembro de la OEA tiene derecho a hacerse representar en la Junta Interamericana de Seguridad.

Del mismo modo en el literal "g." se agrega que: **Los países que no tengan Fuerzas Armadas podrán nombrar como delegado aun funcionario ligado a los organismos de seguridad y tenga el status de coronel o general.**

La razón de esta agregación aclaratoria radica en que hay países como Costa Rica que no tienen Fuerzas Armadas constituidas como tales y por ser miembros de la OEA, tienen derecho a estar representados en la JIS.

## **V. De la organización y dotación de cargos**

### **a. Organización**

De acuerdo al Reglamento que actualmente rige, la presidencia de la Junta está conformada por un Presidente y un Vicepresidente, siendo el primero de estos, cargo privativo del país sede, que en la actualidad y siempre lo ha sido Estados Unidos de Norteamérica. Como han surgido controversias al respecto y algunos países han propuesto la rotación de éste cargo, el equipo de trabajo consideró que no era conveniente la existencia de un cargo de dirección con estabilidad y para satisfacer las inquietudes propone crear la **Dirección General de la Junta y una ayudantía personal**, con las misiones de protocolo y de representarla ante los Gobiernos de los Estados Americanos y ante las entidades

de la OEA. Además por las siguientes razones:

1). Alivia el trabajo de la presidencia, permitiéndole a ésta orientar en mejor medida el desarrollo de las nuevas tareas que se le asigna a la Junta.

2). Complace el deseo de algunos países de que el cargo de presidente sea rotativo, (para el caso se propone que sea cada cuatro meses)

3). Permite mantener un mayor y mejor contacto o relación entre la Junta y demás organismos o entidades del Sistema Interamericano.

4). La presidencia se torna más ejecutiva y operativa, en el sentido de que al presidente le quedará más tiempo para dedicarle al cumplimiento de la tareas de la Junta.

b. Dotación de cargos.

En el Art. 5. Dotación de Cargos, literal "a", se modifica en el sentido de que la Dirección General con su ayudantía se incluyen como órganos integrantes de la JIS sin menguar la autoridad suprema del Consejo de Delegados.

De igual manera el literal "b" del Art. 5 del Reglamento vigente en cuanto a requisitos del personal militar, se exceptúa al ayudante personal de la Dirección General, en el sentido de que no es necesario que sea graduado en Estado Mayor ; porque se propone que sea un capitán.

El literal "c" se incluye en el nuevo Reglamento a la Dirección General como cargo privativo del país sede, por las siguientes razones:

1) Es un derecho merecido por el país que preste sus instalaciones y le de hospitalidad a los integrantes de la Junta.

2) Facilita la administración de la Junta por cuanto que el Director tiene mayor oportunidad de acceso a los medios y recursos de su país.

El literal "e" del mismo artículo se modifica en el sentido de que la duración del ejercicio de cargos básicos de rotación, será de una duración no menor a un año ni mayor a dos años; excepción hecha del de Presidente, por las

siguientes razones:

- 1) El cargo de Presidente quedó estipulado que es de cuatro meses el ejercicio de dicho cargo.
- 2) Permite mayor flexibilidad a los países en la asignación de personal y en la organización de la estructura militar especialmente.
- 3) Da la oportunidad de participación en el Sistema Interamericano a un mayor número de personal, sin que se afecte la continuidad y la estabilidad en la JIS.

En este mismo punto se aclara que los cambio de Presidente serán en los meses de Enero, Mayo y Septiembre, como excepción a lo ya estipulado para los cargos básicos de rotación.

En el literal "f" se excluyen los cargos de Presidente y Vicepresidente, los cuales no se nominarán por sorteo sino por elección .

En el literal "g" del mismo capítulo se hace la excepción con el cargo de Presidente, toda vez que quien deba ocupar dicho cargo será notificado el mismo día de su elección.

Por otra parte agrega el literal "o" en el cual se estipula la forma de la elección del Presidente, el lapso de tiempo del ejercicio del cargo y las excepciones hechas en los literales anteriores. Se determina que la elección de presidente de la Junta recaerá en un país y el cargo lo ocupará el jefe de delegación por las siguientes razones:

- 1) Se cumple con la norma de que son los países los miembros de la Junta y no las personas naturales.
- 2) Permite escoger al mejor o que reúna las condiciones de líder, sin encasillarse o limitarse al de turno como se hace con los demás cargos básicos de rotación.
- 3) Esta forma de elección incentiva a los países a nombrar como jefes de delegación a un oficial de rango o grado general.

## **VI. De las Atribuciones y Funciones.**

### **a. De la Dirección General**

Se le asignan atribuciones o funciones básicas, tales como representar a la JIS, responder por el protocolo, convocar y presidir las asambleas de la Junta y asistir como observador al período ordinario y extraordinario de la Asamblea General de la OEA, por las siguientes razones:

1) La representación de la JIS ante los Gobiernos de los Estados Americanos y ante las Entidades que componen las organizaciones de Estados Americanos y otros organismos, requiere de una persona que por razones de limitaciones de tiempo, le pueda dedicar todo el necesario; y esa persona tiene que estar disponible todo el tiempo para ello.

2) El protocolo es algo que tiene relación con la representación en sí y por lo tanto no se puede dejar en manos diferentes a las del Director General. Además el protocolo requiere también del manejo adecuado del tiempo y de la aplicación detallada de las normas que lo regulan.

3) Aunque la función de convocar y presidir las asambleas de la Junta es propia del Presidente, no se puede desligar al Director General de ésta por ser autoridad superior a éste. Además está en libertad de delegar ésta función cuando por razones del servicio o del cumplimiento de las otras dos funciones no se lo permitan, o convocar y presidirlas cuando lo considere necesario.

4) De igual modo, la representación de la Junta en la calidad de observador ante la Asamblea General de la OEA, es de vital importancia ya que permite al estamento militar estar presente en el mayor foro político del continente y dada la importancia de ésta atribución o función, requiere dedicación y preparación, que no la puede tener si estuviera respondiendo también por la presidencia de la Junta, como en el caso actual.

### **b. Del Presidente**

En el nuevo reglamento se propone transferible algunas atribuciones o

funciones de la Vicepresidencia tales como la de servir de enlace entre la JIS y la OEA y sus organismos, previa decisión del Consejo de Delegados; además la de asistir conjuntamente con el Director General como observador en representación de la JIS a las sesiones de la Asamblea general de la OEA y la de asistir como representante de la JIS a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por los órganos de OEA, cuando se traten temas de importancia e interés para la Junta o las que el Consejo de Delegados le asigne, por las siguientes razones:

- 1) Permite la flexibilidad y legaliza la sustitución del Director General en sus ausencias temporales.
- 2) Garantiza la legalización de la Junta con la OEA y su permanente representación ante ésta.
- 3) Permite la participación de un mayor número de jefes de delegación en el mayor y más importante Foro Político del Sistema Interamericano, dado el carácter de rotación del Presidente.
- 4) Alivia el trabajo de la Vicepresidencia y le permite a ésta mayor dedicación a sus funciones.

c. Del Vicepresidente

A este cargo, también de rotación se le disminuyó el número de funciones o atribuciones, debido a que fueron transferidas algunas al Presidente; permitiendo con esto tener una persona casi permanentemente disponible en la coordinación de las comisiones y del asesoramiento del Presidente. Además se convierte en una persona apta para desempeñar otras funciones que no hayan quedado en éste Reglamento o que por situaciones o circunstancias especiales la Junta deba ejecutar trabajos o cumplir misiones extraordinarias que sobrepasen la capacidad de la Dirección y Presidencia en razón de su disponibilidad de tiempo u ocupación.

d. Del Consejo de Delegados

El literal "a" del Artículo 10 del actual Reglamento se modifica en el sentido de

cambiar las palabras "legítimar defensa colectiva", por el de **seguridad cooperativa** y la de "agresión" por **cualquier amenaza**, por el simple hecho de guardar concordancia con la misión propuesta.

## **VII. Del Estado Mayor**

### **a. Organización**

El artículo 16 del Capítulo VI del Reglamento Vigente, se modifica en el sentido de crear dentro de la Organización del Estado Mayor, el **grupo de asesores**, con la misión de asesorar a la Junta en el campo político, económico y/o psicosocial. Esta modificación o mejor, agregación, está fundamentada en el deseo del actual Secretario de la OEA, de darle mayor participación al sector o estamento civil en temas relacionados con la seguridad y en la integración civil-militar. Además esta propuesta proporciona las siguientes ventajas:

- 1) La Junta enriquece sus conocimientos en temas relacionados con la política y economía.
- 2) Se aborda el tema de la seguridad desde otros y diferentes puntos de vista, permitiendo una mejor integración de los campos del poder.
- 3) Hay intercambio de experiencias y conocimientos, entre civiles y militares.
- 4) Permite ir cerrando la brecha entre civiles y militares
- 5) Se hace presente la controversia y mediante ella se obtiene un mejor y más acertado conocimiento de la problemática del continente, permitiendo a la Junta el cumplimiento de su misión en cuanto al asesoramiento y consulta de la OEA.

## **VIII. Medallas e insignias.**

El artículo 37 del actual Reglamento se modifica en lo referente al

otorgamiento de la medalla. La propuesta del grupo de trabajo consiste en que ésta deba ser otorgada al alumno del Colegio Interamericano de Defensa, el día de su graduación como reconocimiento al aporte hecho al sistema interamericano ya que de alguna manera contribuyó con sus conocimientos y análisis de la situación continental.

Del mismo modo se propone y para guardar concordancia con el cambio de nombre de la Junta, la modificación de la inscripción que lleva la medalla de tamaño regular " Junta Interamericana de Defensa", por **Junta Interamericana de Seguridad**.

JUNTA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD  
2600 16th Street, N.W.  
Washington, D.C. 20441

18 de Mayo de 1995

REGLAMENTO DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD

CAPITULO I. Misión

Art. 1. Misión\*<sup>3</sup>

Actuar como órgano de preparación y recomendación para la legítima seguridad cooperativa del Continente Americano, contra cualquier amenaza y brindar asesoramiento y prestación de servicios consultivos de carácter Técnico-Militar no operativo, que pueda requerirle la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministerios de Relaciones Exteriores y el Consejo Permanente de la OEA.

Art. 2. Tareas.

Además de la misión general, cumple las siguientes tareas:

- a. Planea y desarrolla ejercicios de Estado Mayor para el manejo de crisis, con las Fuerzas Militares de los países miembros.
- b. Asesora y coordina los apoyos que puedan ofrecer los países con sus Fuerzas Militares, para la atención de desastres naturales o provocados en el Continente.
- c. Fomenta, asesora y coordina la participación de las Fuerzas Militares en la conservación y protección del medio ambiente.
- d. Organiza un sistema de inteligencia que coordine el intercambio de información e inteligencia entre los países miembros, manteniendo para ello un banco de datos, a través del cual pueda apoyar los esfuerzos multilaterales.
- e. Analiza y recomienda medidas para enfrentar las amenazas continentales y/o extracontinentales, incluyendo el planeamiento correspondiente y que permita la seguridad y defensa colectiva del Continente Americano, en lo atinente a:

---

\*Subroga Doc. C-2469 Rev.1 Cambio 1

- 1) Terrorismo y Subversión
  - 2) Narcotráfico
  - 3) Contrabando de armas en cualquiera de sus manifestaciones
  - 4) Desminados, a solicitud de los países que hayan sido objetivo de cualquier amenaza con esta clase de actos atentatorios contra la vida de la población.
- f. Coordina las conferencias de Ministros de Defensa de los países miembros de la OEA.
- g. Coordina, asesora y participa en las conferencias de Comandantes de las Fuerzas Militares (Ejército, Armada, y Fuerza Aérea), cuando se realicen en forma conjunta o por rama o según se realicen.
- h. Promueve y coordina la participación del estamento civil en el planeamiento de la seguridad continental, mediante el intercambio de conocimientos y experiencias y la preparación de elementos representativos en el Colegio Interamericano de Defensa.
- i. Actúa como órgano de asesoramiento y planeamiento de la OEA. para la ejecución del TIAR y la toma de decisiones de la Asamblea General en materia de seguridad.
- j. Orienta al Colegio Interamericano de Defensa, en la realización de estudios, trabajos e investigaciones que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Interamericano.
- k. Desarrolla actividades académicas concordantes con la nueva misión de la JIS.
- l. Participa en el planeamiento y organización de operaciones de mantenimiento y verificación de la paz en el continente o en cualquiera de los países que lo integran.

## CAPITULO II. Miembros

Art. 3. Miembros Fundadores.\*<sup>4</sup>

---

\* Suroga Doc. C-24-2649 Rev. 1\* Cambio 1 del 27 de Enero de 1993

Son miembros fundadores de la JID ( ahora JIS ), los siguientes veintiún países:  
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Estados Unidos de América, Uruguay y Venezuela.

Art. 4. Requisitos y Consideraciones de Ingreso la JIS:

a. Todo Estado Miembro de la OEA tiene derecho a hacerse representar en la Junta Interamericana de Seguridad. Para ser miembro de la JIS, se deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

- 1) Solicitar por escrito ser admitido como miembro
- 2) Comprometerse a cumplir con el Reglamento de la JIS

b. Podrán ingresar como observadores en la JIS por un plazo máximo de 3 años, todos los Estados que satisfagan los requisitos en el ítem a. de este Artículo

c. Los Observadores que designen los Estados ante la JIS deberán ser oficiales de las Fuerzas Armadas. Países que no tengan Fuerzas Armadas, podrán designar a un civil miembro de un organismo de seguridad de dicho Estado, que tenga el status de Oficial de las Fuerzas Armada. Asistirán a las sesiones ordinarias del Consejo de Delegados, y a otras que se les invite, sin derecho a voto. No podrán formar parte de las comisiones, tener representación en los demás órganos de la JIS, ni tener acceso a la documentación clasificada.

d. Un Estado Miembro de la JIS perderá su condición de tal en las siguientes circunstancias:

- 1) Petición escrita del mismo Estado Miembro.
- 2) Ausencia por más de seis meses sin justificación.
- 3) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para ingresar a la JIS.
- 4) Por acuerdo de por lo menos dos tercios (2/3) de las delegaciones acreditadas en el Consejo de Delegados de la JIS.

e. Un observador de la JIS perderá su condición de tal en las siguientes circunstancias:

- 1) Por petición escrita de mismo Estado Observador.

2) Término del período transitorio expuesto en la letra b. del presente Artículo.

3) Por acuerdo de por lo menos dos tercios (2/3) de las Delegaciones acreditadas en el Consejo de Delegados de la JIS.

f. Un Estado que pierda su condición de Miembro de la JIS y que desee deberá cumplir nuevamente con los requisitos exigidos para ingresar por primera vez.

g. Los Delegados que acrediten los Estados Miembros de la OEA ante la JIS, deberán pertenecer a las Fuerzas Armadas del Estado solicitante y ser oficiales de Estado Mayor. Preferiblemente deberán ostentar la jerarquía militar de General o Coronel o sus equivalentes en las Fuerzas Armadas de los países miembros. Los países que no tengan Fuerzas Armadas podrán nombrar como delegado a un funcionario ligado a los organismos de seguridad y que tenga el status de coronel o general.

h. Los acuerdos regionales o subregionales suscritos entre los Estados Americanos se aplicarán y tendrán efecto exclusivamente entre las partes.

### CAPITULO III. Organización y Dotación de Cargos

#### Art. 5. Organización.

La Junta realizará su misión y tareas por medio de los siguientes

- a. El Consejo de Delegados
- b. Dirección General
- c. La Presidencia
- d. El Estado Mayor
- e. La Secretaría
- e. La Ayudantía
- f. El Colegio Interamericano de Defensa

#### Art. 6. Dotación de Cargos

- a. Los órganos integrantes de la JIS tendrán es su estructura los

siguientes cargos básicos:

- 1) El Consejo de Delegados
  - a) Integrado por los miembros de las delegaciones acreditadas ante la JIS.
  - b) Miembros de la Mesa Directiva.
- 2) La Dirección General
  - Ayudantía Personal
- 3) La Presidencia
  - a) Presidente de la JIS
  - b) Vicepresidente
- 4) El Estado Mayor (E.M) de la JIS
  - a) Director
  - b) Vicedirector
  - c) Oficiales del Estado Mayor
- 5) La Secretaría
  - a) Secretario, quien será un Oficial de rango Coronel.
  - b) Vicesecretario, quien podrá ser un civil con título universitario.
- 6) El Colegio Interamericano de Defensa
  - a) Director, Oficial de rango general o su equivalente en las Fuerzas Armadas.
  - b) Vicedirector.
  - c) Jefe del Departamento de Estudios, quien podrá ser un civil con alguna maestría en alguna profesión relacionada con administración o con la seguridad. (J.D.E.)
  - d) Jefe del Departamento Administrativo (J.D.A.)
  - e) Asesores (Militares y Civiles)
  - f) Cursantes (Militares y Civiles)

b. Son requisitos personales esenciales para la ocupación de los cargos básicos:

- 1) Militares
    - a) Ser Oficial de las Fuerzas Armadas de los Estados
    - b) Estar en servicio Activo.
    - c) Ser graduado de Estado Mayor, a excepción del Ayudante Personal del Director.
  - 2) Civiles
    - a) Ser funcionario de un Estado Miembro
    - b) Poseer título universitario
- c. Criterios específicos y particulares para llenar los cargos básicos:
- 1) Son cargos privativos del país sede:
    - a) Director de la Junta.
    - b) Director del CID
    - c) Secretario de la JIS
    - d) Jefe del Departamento Administrativo del CID
    - e) Ayudante Personal del Director.
  - 2) Son cargos de rotación entre los Estados Miembros, excepto el país sede:
    - a) Presidente de la JIS
    - b) Vicepresidente de la JIS
    - c) Director del Estado Mayor de la JIS
    - d) Vicedirector del CID
    - e) Jefe del Departamento de Estudios del CID
    - f) Vicesecretario de la JIS
    - g) Vicedirector del Estado Mayor de la JIS
    - h) Ayudante Personal del Director
  - 3) Un mismo país no podrá ocupar simultáneamente, efectiva o interinamente, los siguientes cargos básicos :
    - a) Presidente de la JIS
    - b) Vicepresidente de la JIS
    - c) Director del Estado Mayor de la JIS
    - d) Vicedirector del Estado Mayor de la JIS
    - e) Vicesecretario de la JIS

4) Un mismo país no podrá ocupar simultáneamente, efectiva o interinamente, los siguientes cargos básicos del CID:

- a) Vicedirector
- b) Jefe del Departamento de Estudios.

d. Las nominaciones de personal para el ejercicio de cargos básicos y las designaciones de los Estados Miembros responsables de ellas, obedecerán a los plazos, requisitos, criterios y condiciones establecidos en este artículo y en los capítulos que tratan de los respectivos cargos.

e. El ejercicio de los cargos básicos de rotación será de una duración no mayor de dos años, ni menor de un año; salvo el de Presidente de la Junta y por circunstancias de extrema gravedad.

A fin de garantizar una continuidad en el funcionamiento de los órganos constitutivos de la JIS, los cargos interrelacionados quedarán afectos a un régimen de cambios alternados, idealmente durante los meses de Enero y Julio en los años que corresponda rotación, a excepción del cargo de Presidente, el cual será en los meses de Enero, Mayo y Septiembre.

f. La designación de los Estados Miembros responsables de nominar los ocupantes de los cargos afectos al sistema de rotación de que trata este artículo, se hará en el orden alfabético del idioma inglés, a partir de aquel país escogido mediante sorteo para dar inicio al sistema de aplicación de este criterio. Se exceptúa el de Presidente.

Además de la facultad natural de ratificar o declinar, cada Estado podrá postergar la ocupación de un cargo básico de rotación, por un período en cada ciclo, sin perder su orden de precedencia, según lo establecido.

g. La designación del Estado Miembro encargado de ocupar un cargo básico de rotación será efectuada por el Consejo de Delegados catorce meses antes de la fecha de rotación prevista. Se exceptúa el de Presidente.

h. La Delegación del Estado designado para ocupar un cargo básico de rotación, informará dentro de sesenta días después de la designación, en sesión ordinaria del Consejo de Delegados, la ratificación, postergación, por un período o la declinación de su Estado.

i. Ante la postergación o declinación del cargo, la designación de un nuevo Estado será oficializada por el Consejo de Delegados en la sesión ordinaria siguiente al conocimiento del hecho antes señalado.

j. Cada Estado podrá substituir en cualquier circunstancia, respetando los

plazos, requisitos, criterios y condiciones establecidos en la reglamentación vigente, al personal por él nombrado para la ocupación de cualquier cargo básico de la JIS.

k. Si un cargo básico de rotación, un Estado no designa al substituto antes señalado, asumirá en forma interina aquel Oficial que de acuerdo a la estructura interna vigente en los diferentes órganos, corresponda por el tipo de funciones que desempeña, jerarquía o antigüedad en la organización, excepción hecha del cargo de Vicepresidente de la JIS, que obedecerá a las normas que más adelante se señalan.

l. El interinato aludido se extenderá por el tiempo que falte para completar un año, cuando se produce durante el primer año de ejercicio, o hasta completar el total del período, cuando se produce durante el segundo año de ejercicio. En esta situación deberá ser oficializada por el Consejo de Delegados en la primera reunión después de haberse tenido conocimiento por parte del Presidente el JIS de la situación previamente señalada y precediéndose además a adelantar la rotación del cargo de un año, cuando la interinidad se sucede en el primer caso de los nombrados.

m. La suplencia temporal, entendiéndose como tal al desempeño transitorio en el cargo por parte de otra persona, causado por impedimento del titular o interino del cargo básico, se hará dentro de los respectivos órganos de acuerdo con las condiciones establecidas en la letra k. de este artículo.

n. La interinidad y la suplencia temporal del Vicepresidente de la JIS serán hechas por el propio país que ocupa el cargo, conforme a las normas establecidas en la letra "j" del presente artículo, y ante la circunstancia de ello no fuera posible, corresponderá al Oficial General Jefe de Delegación del Estado que antecede en el orden alfabético inverso del idioma inglés al Estado asignado.

o. Se exceptúa de las condiciones del lapso de rotación del cargo de Presidente de la Junta, el cual será nombrado por la Asamblea del Consejo de Delegados por un lapso de cuatro (4) meses, mediante elección secreta de un miembro jefe de delegación y que haya obtenido por lo menos los 2/3 del total de votos. La elección es del país que ocupará dicho cargo y no de la persona toda vez que será el jefe de delegación quien asumirá el cargo ; por lo tanto en este único caso no se aplicará ni el sorteo ni la rotación por orden alfabético de que trata en este Reglamento.

#### CAPITULO IV. La Dirección General

##### Art. 7. La Dirección

a. Director. El director será un Oficial General\*<sup>5</sup> nombrado por el gobierno del país sede, para servir por el tiempo que éste considere conveniente. Además el director tendrá un oficial ayudante de grado capitán y el personal administrativo que considere necesario, nombrado por el país sede.

## CAPITULO V. La Presidencia

### Art. 8. La Presidencia

a. Presidente. El presidente será un Oficial General\*<sup>6</sup> o su equivalente, nombrado por el Consejo de Delegados en asamblea general, por un lapso de tiempo de cuatro meses y será rotativo entre los Estados representados, excluyendo al país sede de la Junta.

#### b. Vicepresidente

1) Será un Oficial General\*<sup>7</sup> perteneciente a las Fuerzas Armadas de uno de los Estados Miembros designado según los criterios establecidos.

2) Deberá poseer preferiblemente, amplios conocimientos sobre la seguridad y defensa continental.

### Artr. 9. Atribuciones

#### a. Del Director General de la JIS

1) Representar a la JIS ante los Gobiernos de los Estados Americanos, y ante las entidades que componen las Organizaciones de Estados Americanos. Para representar a la JIS ante otros organismos o entidades deberá recibir aprobación previa del Consejo de Delegados.

---

Oficial general del Ejército, Armada o Fuerza Aérea o su equivalente en otras Fuerzas, que ostente mayor rango o antigüedad que el Presidente y los Delegados.

Oficial que ostente el grado o rango de general del Ejército, Armada o Fuerza Aérea o su equivalente en otras Fuerzas y que sea de menor antigüedad que el Director General.

Oficial del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, que ostente el rango o grado de general o Brigadier o su equivalente en otras Fuerzas, de menor antigüedad que el Presidente de la Junta.

- 2) Responder por el protocolo y ceremonial correspondiente.
- 3) Convocar y presidir las asambleas de la JIS.
- 4) Asistir conjuntamente con el presidente de la JIS, como observador en representación de la JIS, al período ordinario y extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

b. Del Presidente de la JIS

- 1) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Delegados y las asambleas de la Junta en ausencia del Director General o por delegación de éste.
- 2) Ejecutar las decisiones del Consejo de Delegados de acuerdo al presente Reglamento y otras disposiciones que se adopten
- 3) Nombrar, con la aprobación del Consejo de Delegados, y en consulta con los Jefes de Delegación afectados, los miembros de las comisiones del mismo, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.
- 4) Responder ante el Consejo de Delegados por la administración de la Junta y autorizar sus gastos de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.
- 5) Servir de enlace entre la JIS y los órganos, organismos y entidades de la OEA y cualquier otro organismo que decida el Consejo de Delegados.
- 6) Asistir conjuntamente con el Director General, como observador en representación de la JIS, al período ordinario y extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.
- 7) Asistir como representante de la JIS a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los órganos de la OEA, cuando se traten temas de importancia e interés para la Junta o aquellas que el Consejo de Delegados le asigne.
- 7) Reemplazar al Director General durante sus ausencias temporales o cuando éste lo solicite.

b. Del Vicepresidente de la JIS

- 1) Reemplazar al Presidente durante sus ausencias temporales o cuando éste lo solicite.

2) Asumir y cumplir funciones específicas que le encomiende expresamente el Consejo de Delegados y/o el Presidente.

3) Asesorar al Presidente en los trabajos inherentes a su cargo.

4) Participar con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo de Delegados.

5) Coordinar el trabajo de las comisiones permanentes y transitorias.

## CAPITULO VI. El Consejo de Delegados

### Art. 10. Composición

El Consejo de Delegados, órgano supremo de la JIS, está integrado por:

a. Las delegaciones oficiales de las Fuerzas Armadas o civiles para los países que no tengan Fuerzas Armadas, nombradas por los Gobiernos Americanos.

b. La Mesa Directiva del Consejo

1) La Mesa Directiva del Consejo en las sesiones ordinarias, extraordinarias y abiertas la integrarán el Presidente, el Vicepresidente, el Director del Estado Mayor, el Secretario y el Vicesecretario de la JIS

2) En las asambleas de la JIS, con la finalidad de recibir a personajes distinguidos, la Mesa Directiva estará integrada por el Director General, Presidente, el Vicepresidente y aquellas otras personas que escoja el Director, asesorado por la delegación correspondiente y por la Comisión Social y de Relaciones Públicas.

### Art. 11. Delegaciones

Los miembros de las delegaciones de cada Estado y su tiempo de servicio dependen de voluntad de cada Gobierno, y la fecha de presentación y retiro de los miembros quedará condicionada a la nota Oficial transmitida para tales efectos a la Dirección General de la JIS.

a. Jefe de Delegación. Se reconocerá como tal, al Oficial a quien acredite

su Gobierno o, en su defecto, al de mayor jerarquía dentro de su delegación.

b. Delegados y Asesores. Se reconocerán como tales a los miembros de la Delegación designados para dichos fines por sus respectivos Gobiernos.

c. Limitaciones. Los miembros de las Delegaciones no podrán formar parte del Estado Mayor, Secretaría o Colegio Interamericano de Defensa.

d. Ausencias.

1) Cuando un jefe de Delegación tuviese que ausentarse de la ciudad sede durante días laborales, lo informará al Presidente de la JIS.

2) Si la representación de un Estado estuviere vacante por más de tres meses, el Presidente de la JIS se informará por intermedio de la representación diplomática de la decisión del gobierno respectivo. Este a su vez lo informará oportunamente al Director General de la JIS.

e. Enlace. Las Delegaciones son el enlace Oficial entre la JIS y los Gobiernos. Todo asunto que requiera la consideración y/o decisión de cualquiera de las partes, se transmitirá por intermedio de ellas.

#### Art. 12. Funciones del Consejo de Delegados

a. Recomendar a los respectivos Gobiernos de los Estados Miembros las medidas necesarias para la legítima seguridad cooperativa del Continente Americano contra la agresión de cualquier amenaza, así como aquellas de colaboración militar y preparación para tales fines.

b. Desempeñar las funciones consultivas propias de la JIS y las que le delegue el Comité Consultivo de Defensa de la Organización de los Estados Americanos.

c. Formular y aprobar resoluciones, órdenes, directivas e instrucciones que contengan decisiones de carácter interno.

d. Impartir directivas e instrucciones que contengan en esencia las ideas del Consejo de Delegados.

e. Orientar y supervisar, por medio de la Presidencia de la JIS y las comisiones del Consejo de Delegados, las actividades de los órganos dependientes.

- f. Aprobar el nombramiento de los miembros de las comisiones permanentes. Autorizar la creación de comisiones transitorias y nombramiento de sus miembros. aprobar el
- g. Aprobar los Reglamentos, planes y programas de la JIS.
- h. Decidir en cada caso, la acción adecuada cuando se trate de asuntos o problemas que requieran asesoramiento, colaboración o estudio de carácter científico o técnico en que deban intervenir personas ajenas a la JIS.
- i. Examinar y aprobar, de acuerdo con el ciclo presupuestario de la Organización de Estados Americanos, el presupuesto de la JIS y enviarlo a esa Organización para su consideración.
- j. Examinar y aprobar la Memoria anual de la JIS y el informe fiscal anual y remitirlos por medio de las delegaciones a los Estados Miembros.
- k. Proceder a la designación de los Estados que deben nombrar los titulares de cargos básicos de rotación previstos en el presente Reglamento.
- l. Designar a los representantes de la JIS y definir todo lo concerniente a la participación de los miembros en los foros y otros eventos considerados de interés por el Consejo de Delegados y en atención a las invitaciones recibidas.
- m. Determinar a qué sesiones del Consejo de Delegados, fuera de las sesiones ordinarias, se invitará a que asistan los observadores.
- n. Sugerir la inclusión de materias y temas relativos a la Seguridad Colectiva del Continente dentro de los programas de estudios de los centros educativos militares de los Países Miembros de la JIS.
- o. Fomentar una más estrecha y permanente relación entre las Fuerzas Armadas de las Repúblicas Americanas con la finalidad de lograr la más amplia cooperación para la legítima seguridad colectiva del Continente.
- p. Decidir sobre cualquier asunto que pueda suscitarse dentro de la Junta, que no esté claramente previsto en este Reglamento.
- q. Aprobar la elección de Presidente de la JIS, realizada en asamblea cada cuatro meses, en la primera semana de diciembre, abril y agosto para que el presidente nombrado asuma sus funciones el 1° de Enero, 1° de mayo y 1° de septiembre.

Art. 13. Comisiones

a. Generalidades

- 1) Las comisiones del Consejo de Delegados serán permanentes o transitorias.
  - 2) El Consejo de Delegados, cuando lo crea conveniente, podrá pasar a una comisión cualquier asunto que tenga analogía con el trabajo de dicha comisión.
  - 3) El presidente de cada comisión tendrá la facultad de citar al Consejo de Delegados a sesión abierta, para dar a conocer su trabajo y considerar las observaciones de los delegados.
  - 4) Las comisiones presentarán al Consejo de Delegados sus informes, exponiendo los razonamientos en que se basan sus recomendaciones. Los miembros tendrán derecho a presentar informes de minorías.
  - 5) El Presidente de una comisión, en nombre de la misma, podrá pedir a cualquier delegación o órgano de la JIS, la asesoría requerida para una tarea específica. Asimismo, podrá considerar, si lo estima conveniente, la asesoría voluntaria de representantes de las delegaciones o de los órganos que no forman parte de la comisión, cuando el tema a tratar sea de la incumbencia de ellos y mientras dure el tratamiento de dicho tema.
- Sin perjuicio de lo anterior, todas las comisiones deberán aceptar la solicitud de un representante Oficial de cualquier delegación u órgano de la JIS, para exponer por una sola vez, en forma verbal o por escrito, opiniones o antecedentes relacionados con la materia que está siendo tratada.
- 6) Las comisiones dispondrán de un local señalado par sus reuniones y archivos y de un funcionario permanente que actuará como adjunto de secretaría.
  - 7) Las comisiones solicitarán a la Secretaría el apoyo y asesoramiento en personal y material que necesiten.
  - 8) El quórum necesario para la reunión de una comisión será de mayoría.

b. Las Comisiones Permanentes

1) Generalidades

a) Se renovarán en su totalidad cada año.

b) El número de miembros que conforman anualmente las Comisiones Permanentes, será decidido por el Presidente, previo el sorteo, y como resultado de dividir el total de Estados Miembros con representación activa en el Consejo de Delegados entre las Comisiones Permanentes. En caso de que el resultado no fuese exacto y quedasen delegaciones disponibles, el Presidente las asignará en el mismo orden en que se mencionan en este Artículo.

c) Una vez establecido el número de miembros de cada Comisión, las mismas se constituirán por sorteo, durante una de las sesiones del mes de noviembre, de la siguiente forma:

\* Comisión del CID, los primeros sorteados hasta completar el número asignado en b).

\* Comisión de Administración, los segundos sorteados hasta completar el número asignado en

b).

\* Comisión Social y de Relaciones Públicas, los terceros sorteados, hasta completar el número asignado en b).

\* Comisión de Metas y Objetivos, los próximos sorteados.

d. Celebrarán una reunión preliminar, citada y presidida por el Oficial de mayor jerarquía con el objeto de nombrar al Presidente. Los resultados se darán a conocer al Consejo en una sesión durante el mes de diciembre.

e. Iniciarán sus funciones el primero de Enero de cada año, excepto en el caso de la Comisión del CID, cuyo año empezará el primero de Julio.

2) Funciones

a) Comisión del CID

1 Conocer y supervisar las actividades del Colegio y presentar los informes y recomendaciones sobre el mismo.

2 Resolver provisionalmente asuntos urgentes que no puedan ser postergados para una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Delegados, debiendo informar a éste en la primera oportunidad.

3 Conocer y revisar conjuntamente con el Colegio el Plan de Estudios Anual y presentarlo al Consejo de Delegados para su aprobación.

b) Comisión de Administración

1 Asesorar al Presidente de la Junta sobre asuntos administrativos.

2 Orientar y supervisar a los órganos dependientes de la Junta en materia de administración.

3 Revisar trimestralmente los estados de cuentas e inventarios a cargo de la Secretaría.

4 Preparar y presentar al Consejo de Delegados el Informe Fiscal Anual.

5 Preparar y presentar al Consejo de Delegados el Proyecto de Presupuesto, por lo menos 30 días antes de la fecha en que deba ser presentado el Presupuesto a la Organización de Estados Americanos.

6 Conocer el manejo y las necesidades de personal surgidas en la Secretaría.

c) Comisión Social y de Relaciones Públicas

1 Colaborar con la Dirección General de la Junta en asuntos sociales, culturales, protocolares y de relaciones públicas.

2 Organizar las actividades sociales y protocolares que lleva a cabo la Junta y colaborar con el Director general durante los viajes y visitas de la Junta, en las actividades sociales y protocolares, así como en las conferencias de prensa.

3 Programar la difusión y publicidad de los objetivos y alcances de la Junta e informar al Consejo de Delegados sobre ellos.

d) Comisión de Metas y Objetivos

1 Desarrollar y mantener actualizadas las meta y objetivos de la JIS para su consideración por parte del Consejo de Delegados.

2 Orientar y aconsejar a los órganos dependientes de la Junta en materias relativas a las metas y objetivos.

3 Examinar y medir el logro de los objetivos establecidos, informando al Consejo de Delegados sobre los resultados alcanzados cada tres meses.

c. Comisiones Transitorias.

1) Serán creadas por el Consejo de Delegados para el estudio, trabajo, informe o recomendaciones de asuntos específicos.

2) Estarán compuestas de cinco o, en casos excepcionales, de siete miembros.

3) Serán designadas por el Presidente de la JIS previa consulta con las Delegaciones involucradas.

4) Serán citadas a su primera reunión por el Oficial de mayor jerarquía. Su primera tarea consistirá en nombrar Presidente.

5) Cesarán en sus funciones una vez que hayan presentado un informe final, salvo decisión del Consejo de Delegados en sentido contrario.

Art. 14. Sesiones.

El Consejo de Delegados para el desarrollo de sus funciones celebrará las siguientes

reuniones:

- a. Sesiones Ordinarias. En principio dos (2) veces al mes, salvo en período de receso.
- b. Sesiones Extraordinarias. Reuniones de carácter urgente y/o para tratar asuntos de naturaleza delicada, convocadas por resolución del mismo Consejo, del Director General, Presidente, o a petición de un jefe de Delegación, Jefes de Delegación,
- c. Sesiones Abiertas. Reuniones de carácter extraoficial convocadas por resolución del mismo Consejo, Director General, Presidente, Jefes de Delegación, Presidentes de las Comisiones o Jefes de los órganos dependientes para intercambiar opiniones o aclarar conceptos sobre tareas impuestas por el Consejo de Delegados. No se levantará acta de las mismas, ni podrán ser convertidas en otro tipo de sesión.
- d. Clasificación de Seguridad de las Sesiones. La clasificación de seguridad de las sesiones puede ser cambiada a secreta, a juicio del Consejo de Delegados o a pedido del Presidente o de un Jefe de Delegación, cuando en el transcurso del debate surja un asunto cuya naturaleza así lo exija. La participación en ellas se limitará al personal autorizado para conocer estos asuntos y citado para ella.
- e. Quórum. Será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas, a excepción de las sesiones abiertas, para las que se requerirá mayoría.
- f. Votación. En toda votación cada Estado Miembro representado tendrá derecho a un voto.

#### Art. 15. Asamblea de la Junta.

Las asambleas de los miembros de la Junta serán citadas por resoluciones del Consejo de Delegados o a iniciativa del Director General ó del Presidente para conocer materias de carácter general de interés común o con la finalidad de recibir personalidades relevantes.

La asamblea de Junta para elegir su presidente, será convocada por el Director General en las fechas ya previstas en este Reglamento.

#### Art. 16. Reglas de Orden.

En el desarrollo de los debates en las reuniones del Consejo de Delegados se observarán las

"Reglas de Orden de la Junta Interamericana de Seguridad".

## CAPITULO VII. Estado Mayor

### Art. 17. Misión

Desempeñarse como órgano de trabajo técnico del Consejo de Delegados a fin de materializar, en forma de planes y estudios, las decisiones que emanen del Consejo.

### Art. 18. Organización

Se integrará con oficiales de las Fuerzas Armadas y civiles de los Estados Americanos y su organización general será la siguiente:

- a. La Dirección
- b. Las Divisiones
- c. Los Comités
- d. Los asesores (civiles)<sup>8\*</sup>

### Art. 19. La Dirección.

La dirección del Estado Mayor estará constituida por el Director y el Vicedirector. Contará además con los organismos auxiliares que se estimen necesarios.

- a. Director

Será un Oficial General<sup>\*9</sup> perteneciente a las Fuerzas Armadas de un Estado Miembro designado de acuerdo a los criterios y establecidos.

Deberá poseer preferiblemente experiencia en funciones de Estado Mayor a nivel de grandes unidades.

- b. Vicedirector.

Será un Oficial de grado Coronel, Comodoro o Capitán de Navio,

---

\*Personal civil con categoría de oficial, con título profesional en Economía, Política o el área Psicosocial.

\*Oficial que en el Ejército, Armada o Fuerza Aérea, ostenta el grado de General, Almirante o Brigadier.

perteneciente a las Fuerzas Armadas de los Estados Miembros, designado de acuerdo a los criterios establecidos.

Art. 20. Las Divisiones.

Constituirán los elementos permanentes y básicos de la estructura orgánica del Estado Mayor para asuntos que requieran estabilidad y continuidad para el cumplimiento de su misión

Art. 21. Los Comités.

Constituirán elementos transitorios creados para el estudio de problemas específicos. Su régimen de funcionamiento se establecerá en el contenido de la disposición que los crea. Dichos comités podrán ser tales como: De atención de desastres, protección del medio ambiente, desminados, etc.

Art. 22. Los Asesores.

Será un grupo de civiles profesionales y técnicos en el campo político, económico y/o psicosocial, nombrados con la finalidad de integrar el estamento civil y militar en lo que respecta a la seguridad continental y para asesorar a la Junta en dichos campos.

a. Nombramiento. Serán designados por los Estados Miembros que componen las siguientes subregiones: Norteamérica, Centroamérica y Sudamérica, en número de dos (2) por subregión y siguiendo la rotación dentro de los países que integran cada una de ellas, de acuerdo al orden alfabético del idioma inglés.

b. Tiempo de Servicio. Los civiles del grupo de asesores servirán, en principio, por un máximo de dos años.

c. Los miembros del Grupo de Asesores no podrán formar parte de otros órganos de la Junta, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo de Delegados, a solicitud de uno de los Delegados y previa aprobación de la Mesa Directiva del Consejo de Delegados.

d. Dependencia. El grupo de Asesores dependerá para todo efecto, directamente de la Dirección del Estado Mayor.

Art. 23. Oficiales del Estado Mayor.

a. Nombramiento. Serán designados, a voluntad, por los respectivos Gobiernos. No obstante, cuando razones de orden orgánico o necesidades especiales lo impongan, el Presidente de la Junta podrá hacer sugerencias a los Jefes de Delegación con respecto al número, grado y especialización de dichos oficiales.

b. Tiempo de Servicio. Los oficiales del Estado Mayor servirán en principio, por un mínimo de un año y un máximo de dos años.

c. Los miembros del Estado Mayor tendrán dependencia funcional de este organismo, y legal según determine el país de origen. Cualquier actividad que interfiera con el ejercicio de la dependencia será motivo de coordinación entre el superior legal y el Director del Estado Mayor.

Art. 24. Funciones del Estado Mayor.

a. Actuar como elemento principal de planificación y asesoramiento del Consejo de Delegados en todos los asuntos relacionados con la misión de la JID.

b. Estudiar, proyectar y sugerir, en cumplimiento de directivas, instrucciones y órdenes del Consejo de Delegados, o como tareas deducidas sujetas a la aprobación previa del mismo, las medidas tendientes a obtener la más estrecha colaboración militar para la seguridad colectiva del Continente Americano contra cualquier agresión.

c. Por intermedio de la Dirección presentar los informes que solicite el Consejo de Delegados en cuestiones de planeamiento y preparación de las medidas encaminadas al cumplimiento de la misión.

d. Dictar conferencias u orientaciones en le CID y en otras organizacio

t  
e  
n  
e  
r  
  
r  
e  
l  
a  
c  
i  
ó  
n  
  
c  
o  
n

a  
s  
p  
e  
c  
t  
o  
s

o  
r  
g  
á  
n  
i  
c  
o  
s  
,

f  
u  
n  
c  
i  
o  
n  
a  
l  
e  
s  
,

j  
u  
r  
í  
d  
i  
c  
o  
s

e

h  
i  
s  
t  
ó  
r  
i  
c  
o  
s

d  
e

l  
a

J  
I  
D  
;

y

r  
e  
f  
l  
e  
j  
a  
r  
á  
n

p  
o  
l  
í

t  
i  
c  
a  
s  
  
e  
n  
  
v  
i  
g  
e  
n  
c  
i  
a  
  
d  
e  
  
l  
a  
  
I  
n  
s  
t  
i  
t  
u  
c  
i  
ó  
n  
  
.

e. Los trabajos que el Consejo de Delegados ordene ejecutar al Estado Mayor, sea como consecuencia del Plan Anual de Trabajo u otros, referentes a la seguridad del Hemisferio, serán sometidos, para su aprobación, al siguiente procedimiento:

- 1) El Estado Mayor entregará oportunamente y expondrá en la fecha que fije la agenda, el trabajo que le haya sido encomendado.

2) A partir de la fecha de presentación por el Estado Mayor, las delegaciones dispondrán de hasta 30 días calendario para presentar por escrito sus observaciones. La Secretaría de la JIS entregará copia de dichas observaciones a las Delegaciones para su estudio.

3) En el más breve plazo y de acuerdo a las Reglas de Orden, la Presidencia considerará en agenda la discusión y decisión sobre el documento presentado por el Estado Mayor.

4) En estos documentos el Consejo de Delegados se pronunciará solamente sobre las recomendaciones y/o conclusiones.

5) El documento, tal y como fue presentado por el Estado Mayor, con las objeciones y observaciones hechas por las Delegaciones, será archivado como documento interno en el Estado Mayor de la JIS.

#### Art. 25. Funciones de los Asesores

Son funciones propias del grupo de asesores las siguientes:

a. Asesorar al Estado Mayor y demás integrantes de la JIS, en el campo político, económico y psicosocial que afecten la seguridad continental o de cualquiera de uno de las países miembros, con el fin de cumplir en la mejor forma posible la misión de la JIS.

b. Mantener actualizados sus conocimientos sobre la situación política, económica y psicosocial del Continente Americano y del mundo en general.

c. Mantener informado al Estado Mayor y demás miembros de la JIS sobre los últimos acontecimientos, mundiales y continentales, en los que respecta al ámbito político, económico y psicosocial.

d. Elaborar anualmente la apreciación política, económica y psicosocial del Continente Americano y mantenerla actualizada.

e. Dictar conferencias a los cursantes del Colegio Interamericano de Defensa, sobre temas de su especialidad.

f. Asistir a las sesiones de la Junta, cuando sea requerida y aprobada la presencia y asesoramiento de uno o más asesores.

g. Elaborar trabajos de investigación, relacionados con la seguridad continental, cuando sean requeridos por el Director General, Presidente de la

Junta, por la Mesa Directiva del Consejo de Estado Mayor.

Delegados, o por la Dirección del

h. Asesorar al Director General en materias relacionadas con las Relaciones Internacionales, la Diplomacia y el Derecho Internacional vigente.

Art. 26. Autoridad Funcional del Director del Estado Mayor.

El Director estará subordinado al Consejo de Delegados, del cual derivará su autoridad funcional. El Director deberá:

a. Organizar el Estado Mayor de modo que pueda cumplir sus tareas con la mayor eficiencia, de acuerdo con lo que prescribe este Reglamento, y someter tal organización a la aprobación del Consejo de Delegados.

b. Asignar el personal de los órganos que componen el Estado Mayor y dirigir éste, siguiendo las directivas emanadas del Consejo de Delegados, o por iniciativa propia, sujeta a la aprobación previa del mencionado Consejo. La asignación de personal dentro del Estado Mayor quedará a discreción del Director, según criterios basados en la antigüedad, nacionalidad para efectos de rotación, experiencia, habilidades demostradas y necesidad interna.

c. Preparar en forma de carta, informes sobre el desempeño de los oficiales asignados al Estado Mayor, como sigue:

- 1) Anualmente
- 2) Por separación del Oficial
- 3) Por separación del Director
- 4) Cuando los Jefes de Delegación lo requieran

Dichos informes se dirigirán al Jefe de la Delegación respectiva.

d. Cuando el desempeño, puntualidad o ejercicio de responsabilidad, por parte de algún Oficial asignado al Estado Mayor, no correspondan a los niveles propios del órgano, llevar el caso a conocimiento del Jefe de la Delegación respectiva en forma reservada y por escrito. Este mismo procedimiento lo hará con el personal de asesores.

## CAPITULO VIII. La Secretaría

Art. 27. Misión

Prestar servicios administrativos, logísticos y de idiomas a los demás órganos y actuar como Secretaría del Comité Consultivo de Defensa de la Organización de los Estados Americanos. Así mismo formar parte del Comité ejecutivo Permanente y del Comité de Coordinación de Planeamiento Integral.

Art. 28. Organización

a. La Dirección

- 1) Secretario
- 2) Vicesecretario

b. Secciones

Art. 29. Personal

a. La Secretaría se integrará de personal militar y civil de los Estados Americanos.

b. El Secretario será un Oficial de grado Coronel o su equivalente de las Fuerzas Armadas del Estado Americano sede de la Junta y servirá el tiempo que estime conveniente dicho Estado.

c. El Vicesecretario será un Oficial de grado Coronel o Teniente Coronel o sus equivalentes en las otras instituciones de las Fuerzas Armadas de los países miembros. Su designación se hará siguiendo las disposiciones del presente Reglamento. También podrá ser un civil con título universitario observando las mismas condiciones para los oficiales.

d. Los Jefes de Sección serán del grado de Teniente Coronel, Mayor o su equivalente, del país sede, asignados por su respectivo gobierno por el tiempo que crea conveniente.

e. El personal militar especializado será de las Fuerzas Armadas de los Estados Americanos, asignado por sus Gobiernos respectivos por el tiempo que crean conveniente. El Presidente de la Junta, cuando lo crea conveniente, hará sugerencias a los Jefes de Delegación sobre número, grado y especialización.

f. El personal civil será de tres clases:

1) Aquellos cuyo nombramiento sea solicitado a los Gobiernos de los Estados Americanos.

2) Los empleados por la Secretaría de acuerdo con las órdenes administrativas correspondientes.

3) Los empleados por la Secretaría para tareas específicas y por un tiempo limitado.

g. Tiempo de Servicio

1) Para personal militar, quedará a discreción de los respectivos gobiernos

2) Para personal civil nombrado bajo la responsabilidad de los Gobiernos, quedará a discreción de estos.

3) Para el personal civilcontratado por la Secretaría, será por el tiempo que especifique el contrato respectivo.

Art. 30. Dependencia

a. El Secretario actuará bajo la dirección del Consejo de Delegados y de la Presidencia de la Junta.

b. El personal militar y civil realizará sus tareas de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos jefes.

c. El personal militar de la Secretaría no podrá formar parte de otros órganos de la Junta.

Art. 31. Funciones Generales

a. Prestar servicios administrativos y logísticos a los distintos órganos de la Junta.

b. Servir como Secretaría del Comité Consultivo de Defensa de la Organización de los Estados Americanos.

c. Asesorar a la Comisión de Administración de la preparación del Proyecto de Presupuesto de la Junta, hacer los pagos presupuestos de acuerdo con las

instrucciones del Presidente de la Junta y elaborar los balances correspondientes.

d. Proponer al Consejo de Delegados para su aprobación el personal militar y civil que sea necesario para su funcionamiento.

e. Preparar las actas resumidas de las sesiones a asambleas del Consejo, en cada uno de los idiomas oficiales de la Junta, consignando "inextenso" las observaciones de cualquier Jefe de Delegación o su representante que así lo solicite.

f. Recibir y transmitir las comunicaciones oficiales de la Junta.

g. Asentar, en el libro especial, "Registro Histórico de la Junta Interamericana de Seguridad", los actos más significativos e importantes de la misma.

h. Elaborar y presentar al Consejo de Delegados, a más tardar en mayo del mismo año, el proyecto de Memoria Anual de la Junta (1° de enero - 31 de diciembre, inclusive), preparado en base a los datos proporcionados por los diversos órganos de la misma.

i. Ejecutar y controlar las medidas de seguridad para la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de este Reglamento.

j. Asesorar y dar apoyo a las comisiones permanentes y transitorias cuando éstas lo requieran, y

k. Grabar y conservar cintas magnetofónicas de las sesiones y asambleas durante por lo menos un año.

## CAPITULO IX. Colegio Interamericano de Defensa (CID)

### Art. 32. Misión

Desempeñarse como Instituto Militar de altos estudios destinado a preparar personal militar y funcionarios civiles de los Estados Americanos mediante el estudio del Sistema Interamericano y de los factores políticos, sociales, económicos y militares que constituyen elementos esenciales de la seguridad hemisférica.

### Art. 33. Dependencia y Organización

a. Dependencia

El Colegio Interamericano de Defensa es un órgano de la Junta Interamericana de Seguridad, dependiendo del Consejo de Delegados, quien recibe directivas y orientaciones a través del Presidente de la Junta. de

b. Organización

- 1) Dirección
  - a) Director
  - b) Vicedirector
- 2) Departamento de Estudios
  - a) Jefe
  - b) Subjefe
  - c) Asesores
- 3) Cuerpo de Cursantes
- 4) Departamento de Administración
  - a) Jefatura
  - b) Secciones
- 5) Otros Consejos y/o Comités Transitorios

Art. 34. Personal

- a. El Colegio se integrará de personal militar y civil de los Estados Americanos, tanto en su estructura orgánica como en su Cuerpo de Cursantes.
- b. El Director será un Oficial de grado General o su equivalente, designado por el país sede por el tiempo que éste estime conveniente.
- c. El Vicedirector y el Jefe del Departamento de Estudios serán oficiales Generales<sup>10\*</sup>. Su designación se hará conforme a los criterios previamente establecidos en el presente Reglamento.

---

<sup>10\*</sup>Oficial que en el Ejército, Armada o Fuerza Aérea, ostenta el grado de General, Almirante o Brigadier.

d. El Director, de acuerdo a criterios que comprenden permanencia, nacionalidad para fines de rotación, experiencia, capacidad comprobada y necesidades internas, seleccionará al Subjefe del Departamento de Estudios y a los Asesores, quienes deberán tener el grado de Coronel o su equivalente, sobre la base de listas de candidatos presentadas por intermedio de sus Delegaciones. Los requisitos para el ejercicio de tales cargos serán: Haber concluido cursos en el Colegio Interamericano de Defensa, un Colegio de nivel similar o en la Escuela de Comando y Estado Mayor; siendo conveniente que el candidato tenga experiencia docente; los Asesores civiles deberán ser funcionarios del Estado con grado Universitario y, en caso de ser posible, con experiencia docente a nivel superior.

El número de Asesores será establecido en el Reglamento del CID, tomando en consideración que los Asesores civiles no pasarán del veinticinco por ciento (25%) del número de los militares. Su permanencia en el CID, será de dos años como mínimo, y tres años como máximo. El Consejo de Delegados podrá solicitar a la Delegación respectiva la extensión del período de servicio de los Asesores en casos excepcionales.

e. El cuerpo de cursantes estará constituido de oficiales y funcionarios civiles, seleccionados por cada país según las exigencias que determina el Reglamento del CID. El Consejo de Delegados, mediante propuesta del Director, fijará para cada curso el número de plazas, militares y civiles, su distribución entre países y la fecha de iniciación de las labores docentes. Cuando el total de plazas no sea llenado, el Consejo de Delegados otorgará cupos a aquellos Estados que soliciten cuotas adicionales.

f. El Jefe del Departamento de Administración será del grado de Coronel o su equivalente; los Jefes de Sección del mismo Departamento serán del grado de Teniente Coronel, Mayor o equivalente; su nombramiento se hará por el país sede de la Junta por el período que crea conveniente su Gobierno.

g. El cuerpo auxiliar del CID estará integrado por personal militar subalterno y civil, seleccionado por el Director del CID.

#### Art. 35. Funciones Generales del CID

- a. Administrar los medios asignados para cumplir la misión del CID.
- b. Conducir la instrucción de acuerdo al Plan de Estudios aprobado por el Consejo de Delegados y desarrollar procedimientos académicos que se relacionen con los problemas de la seguridad y defensa continental con el objeto de ampliar el conocimiento general de los cursantes.

- c. Cumplir las directivas emanadas del Consejo de Delegados y de la Comisión del Colegio Interamericano de Defensa, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 11.b.2)a)2, de este Reglamento.
- d. Informar al Consejo de Delegados, cuando sea requerido o a iniciativa del Director, por intermedio de la Comisión del Colegio Interamericano de Defensa, sobre aspectos internos o docentes que necesiten aprobación o aclaración.
- e. Informar y solicitar asesoría a la Comisión del CID sobre asuntos relacionados con el Consejo de Delegados, y sobre los aspectos académicos que requieran aprobación por parte del Consejo.
- f. Tramitar las comunicaciones oficiales para el Consejo de Delegados o Comisión Permanente del CID y Estado Mayor por intermedio de la Secretaría de la JIS.

## CAPITULO X. Disposiciones Varias

### Art. 36. Seguridad de Documentos e Instalaciones

- a. La seguridad en todos los documentos clasificados relacionados con informaciones, comunicaciones, documentos, materiales y reuniones, así como la seguridad física de las instalaciones de la Junta, estará a cargo del Secretario de la Junta.
- b. Todos los documentos que lleguen a la Junta clasificados por los Gobiernos Americanos serán mantenidos por ella bajo esa clasificación hasta que la Junta y el Gobierno interesado decidan, de común acuerdo, cambiar su clasificación.
- c. Los documentos e informaciones secretas que la Junta solicite a los Estados Americanos se dará a conocer al Consejo de Delegados cuando sean recibidos, salvo que un Gobierno expresamente solicite que no se den a conocer sus documentos hasta que todos los Gobiernos hayan remitido los suyos.

### Art. 37. Protocolo

- a. El orden de precedencia de los Estados Miembros fue determinado en sorteo por una vez y un solo país, entre las delegaciones acreditadas ante la JIS.
  - 1) El orden de precedencia de los países restantes quedó

establecido por orden alfabético, en el idioma inglés, siguiendo al país sorteado.

2) El 1º de Enero de cada año, el Estado que tenía el primer lugar en el orden de precedencia pasará al último, avanzando todos los otros Estados un puesto en el orden de precedencia.

3) Los Estados que ingresen a la JIS en calidad de miembros se incorporan al lugar de precedencia que les corresponda según el orden alfabético, en el idioma inglés.

b. El orden de precedencia a seguirse en los asuntos protocolarios, oficiales y sociales de la JIS, será el siguiente:

1) Director General

2) Presidente

3) Vicepresidente

4) Jefes de Delegación de los Países miembros, en el orden establecido de acuerdo a las disposiciones del Art. 34.a. de este Reglamento.

5) Los Delegados ante la Junta Interamericana de Seguridad y los Oficiales Generales y Almirantes miembros de la Organización, en orden jerárquico de acuerdo con su antigüedad.

6) Otros miembros de la JIS en orden jerárquico y de acuerdo a su antigüedad.

c. En los viajes y visitas de la JIS, el orden de precedencia será el siguiente:

1) Director General

2) Presidente

3) Jefe de Delegación o Representante del país que se visita.

4) Vicepresidente

5) Jefes de Delegación de los países miembros en el orden

establecido de acuerdo a las disposiciones del Art. 34.a

6) Los Delegados ante la Junta Interamericana de Seguridad y los Oficiales Generales y Almirantes miembros de la Organización, en orden jerárquico y de acuerdo con su antigüedad.

7) Otros miembros de la JIS en orden jerárquico y de acuerdo con su antigüedad.

#### Art. 38. Tiempo de Servicio

Las fechas de iniciación y término del tiempo de servicio de los miembros de la Junta serán las que figuren en las notas oficiales respectivas.

#### Art. 39. Símbolos de la Junta

a. Escudo. Consistirá en un esquema del Hemisferio Americano ubicado en el centro de un círculo, alrededor del cual se colocarán en forma concéntrica las banderas de los veintiún países miembros fundadores. Llevará además una banda exterior con tres estrellas a cada lado y la inscripción: Junta Interamericana de Seguridad.

b. Bandera. Será blanca con el escudo de la JIS en dorado al centro, según fue oficialmente promulgada en la Sesión 606 del 9 de Enero de 1973.

c. Himno. Será la composición oficialmente presentada en la Sesión Conmemorativa del Trigésimo Aniversario de la Junta el 30 de marzo de 1972, manteniéndose su partitura y letra originales en la oficina del Presidente.

#### Art. 40. Idiomas Oficiales de la Junta Interamericana de Seguridad.

a. Los idiomas oficiales de la Junta son el español, el inglés, el francés y el portugués.

b. Las intervenciones en el Consejo serán interpretadas simultáneamente a los tres idiomas restantes.

c. Los documentos serán sometidos al Consejo de Delegados solamente cuando las delegaciones los hayan recibido oportunamente en sus respectivos idiomas.

#### Art. 41. Medallas e Insignias

La medalla, el Medallón, la Cinta y el Diploma correspondientes al Presidente y Vicepresidente de la Junta, a los Delegados, Asesores, Oficiales del Estado Mayor, y a los

Oficiales de la Secretaría y Oficiales y Asesores del CID que sean miembros de la Dirección, del Departamento de Estudios, y del Departamento de Administración. Igualmente la medalla podrá ser otorgada a los alumnos del Colegio Interamericano de Defensa el día de su graduación.

a, Medalla: La medalla consistirá en una réplica más pequeña del actual escudo de la Junta Interamericana de Seguridad. La medalla que será conferida con ocasión de la Presentación protocolaria del nuevo miembro, ( a excepción de los alumnos del CID), al iniciar sus funciones, durante una sesión del Consejo de Delegados, tendrá dos formatos:

1) Tamaño regular: La Medalla de tamaño regular estará suspendida de una cinta dividida en cinco colores en sentido vertical que representan los colores originales de las banderas de los veintiún países miembros fundadores, colocados de izquierda a derecha de la siguiente manera: rojo, blanco, azul, amarillo y verde. Consistirá en una pieza fundida de metal color dorado con el diseño del escudo de la Junta, eliminando la banda externa, con las estrellas y con la inscripción "Junta Interamericana de Seguridad", y tendrá un diámetro de 32 milímetros (1-1/4 de pulgada). La medalla de tamaño regular será reservada para ceremonias y otros eventos especiales, para cuyo caso generalmente se autoriza el uso de tales medallas de tamaño regular.

2) Miniatura. La Medalla en miniatura estará suspendida de una cinta en miniatura con los cinco colores arriba mencionados y consistirá de una pieza fundida en metal color dorado con el diseño del Escudo de la Junta, incluyendo las estrellas y la inscripción: "Junta Interamericana de Seguridad", y tendrá un diámetro de 19 milímetros (3/4 de pulgada). La medalla en miniatura podrá ser usada en ocasiones formales para las cuales generalmente se autoriza el uso de tales medallas en miniatura.

b. Distintivo de Solapa. Será de tamaño normal para este tipo de distintivo, consistiendo en un botón de tela con los colores oficiales de las banderas de los veintiún países miembros fundadores. Se usará con el traje de civil.

c. Medallón. El Medallón de la Junta con un diámetro de 52 milímetros (2 pulgadas), será de metal fundido color dorado con el escudo de la Junta. El Medallón con sujetador podrá ser usado con el uniforme diario de servicio por quienes están autorizados a lucirlo. El Medallón con sujetador de espiga es de uso autorizado para las esposas de los oficiales de la Junta.

d. Cinta. La Cinta de la Junta será del tamaño usual para tales condecoraciones y consistirá de las cinco bandas de colores arriba mencionadas. Podrá ser usada con el uniforme diario de servicio. La cinta corresponderá a la medalla

conferida al miembro de la JIS con ocasión de su presentación en la Sesión del Consejo de Delegados, y será recibida conjuntamente con ella.

e. Medalla con estrellas. Consistirá de una medalla, como la descrita en el párrafo a., que deberá tener, igualmente, los mismos dos formatos. En ésta, según sea el caso, podrá estar superpuesta en la parte superior de la faja de una o más estrellas doradas, o una plateada, de cinco puntas, con una de las puntas hacia arriba.

Cada estrella estará ubicada en el centro de la faja que le corresponde, de manera que una estrella esté colocada sobre la faja azul; dos estrellas sobre las fajas blanca y amarilla, y tres estrellas sobre las fajas blanca, azul y amarilla.

El color y/o número de estrellas es el que calificará el grado de la distinción. La medalla con estrellas será concedida conjuntamente con el diploma correspondiente solamente al final de la misión, o sea al dejar de prestar sus servicios a la JIS los oficiales o Asesores, de acuerdo al siguiente criterio:

1) Medalla con una estrella plateada: Concedida a quienes presten más de un año de buenos servicios a la Junta.

2) Medalla con una estrella dorada: Concedida a quienes presten más de dos años de buenos servicios a la Junta.

3) Medalla con dos estrellas doradas: Concedida a quienes presten más de tres años de buenos servicios a la Junta.

4) Medalla con tres estrellas doradas: Concedida a quienes presten más de cinco años de buenos servicios a la Junta.

f. Cinta con Estrellas: Consistirá de una cinta con una o más estrellas doradas, o con una plateada, y corresponderá a la medalla con estrellas concedida al agraciado.

g. Diploma: Certifica la entrega al miembro de la JIS de las medallas o insignias que le han sido concedidas. El Diploma será autenticado por las firmas del Presidente o del Vicepresidente y del Secretario.

Art. 42. Receso Anual

Las delegaciones ante la Junta tendrán un receso anual de cuatro semanas en un período que fije el Consejo de Delegados.

Art. 43. Período de Servicio

Los prescrito en este Reglamento con respecto a la duración de los cargos no abreviará el período de servicio de los oficiales nombrados antes de entrar en vigor este Reglamento.

Art. 44. Reglamentos de los Organos Dependientes

Los órganos dependientes de la JIS redactarán y someterán proyectos de Reglamentos o de enmiendas a sus Reglamentos respectivos de una sesión ordinaria del Consejo de Delegados. Dichos proyectos no deberán contrariar las disposiciones de este Reglamento.

Art. 45. Modificación del Reglamento de la JIS y de los Reglamentos de los Organos Dependientes.

a. Los proyectos de enmiendas a los Reglamentos no serán sometidos a discusión y votación antes de la segunda sesión ordinaria después de su presentación.

b. La aprobación de los mismos requerirá el voto afirmativo de dos tercios de las delegaciones acreditadas.

c. Toda decisión adoptada por el Consejo de Delegados que modifique el Reglamento de la Junta y los Reglamentos del Estado Mayor, Secretaría y Colegio Interamericano de Defensa, tendrá validez únicamente a partir del momento de su aprobación.

Art. 46. Fecha y Vigencia del Reglamento

Este Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por el Consejo de Delegados.

Art. 47. Materias Transitorias

El Sistema de designación por elección del Presidente de la JIS, entrará en vigencia tan pronto el Estado sede de la Junta nombre al Director General, para que sea éste quien presida la Asamblea que lo eligirá. La actual presidencia y los cargos de rotación continuarán vigentes hasta tanto los Estados hayan tenido la oportunidad de optar a los respectivos cargos en el actual ciclo.

a. Los Estados no tendrán derecho de posponer por un período la aceptación de estos cargos, conforme a la norma incorporada en el Artículo 5. numeral 2), del presente Reglamento.

b. Además regirán para estos cargos los restantes criterios de carácter general incorporados Artículo 5 del presente Reglamento que no se opongan a las normas precedentes contenidas en este Artículo, fuera de las modificaciones propuestas en la presente enmienda.

c. Los cargos que serán ocupados por civiles, a excepción del grupo de asesores del Estado Mayor entrarán en vigencia una vez los actuales oficiales terminen el período para el cual fueron designados.

d. El grupo de asesores del Estado Mayor empezará sus labores el tres de Enero siguientes a la fecha de aprobación y vigencia del presente Reglamento.

e. Estas normas quedarán derogadas a medida que se cumplan las condiciones que las mantienen vigentes o al completarse el actual ciclo de los respectivos cargos; a partir de esa fecha estos cargos se regirán por las disposiciones existentes en el presente Reglamento.

Art. 48. Derogación del Reglamento y Disposiciones Anteriores

Queda derogado el Reglamento anterior, Documento C-2469 REV.1\*, así como todas las demás disposiciones existentes que en alguna forma se opongan o sean contrarias al presente Reglamento.

## APÉNDICE "B"

RESULTADO DE LA ENTREVISTA AL SR. MG. HARDING CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JID.

1. Dentro de la organización de la OEA, cuál sería la dependencia y ubicación legal y correcta de la JID, que le dé el status que le corresponde dentro del contexto de la misión que cumple ?.

R/. Al respecto hay varias opiniones de los Gobiernos representados en la JID; por ejemplo algunos proponen que la JID permanezca en el Status Quo, otros que se transforme en una Entidad u Organismo Especializado, como es el caso de Bolivia y México. Otros más dicen que ya tiene un vínculo jurídico con la OEA y que para qué cambiarlo. Brasil propone Una Conferencia Especializada porque esa sería una Entidad Independiente. Estrados Unidos al igual que Bolivia y Colombia, sostiene la tesis de Entidad pero con subordinación de los militares al Estamento Civil; dicha entidad sería como el BID. Ahora bien, si se transforma en un Consejo más de la OEA, donde se ubicaría?. Creo que el cambio no sería en cuanto a la ligación, sino en cuanto a la fijación de tareas específicas que la relación o ligación de va dando en la medida del cumplimiento de dichas tareas; además la Resolución número 1240 de la OEA fija la autoridad de ésta sobre la JID.

2. Dada la actual situación mundial y en especial del Continente Americano, sería conveniente cambiarle el nombre a la JID; por ejemplo JUNTA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD ?.

R/. Mi opinión personal es que nos debemos preocupar más por la seguridad que por la defensa; pues algunos embajadores pueden tener dificultad para aplicar el concepto de defensa debido a que éste da a entender el empleo de medios físicos y/o la fuerza para obtener la defensa; en cambio el concepto de seguridad es más de predisposición mental que física y es mucho más amplio.

3. Es conveniente dada la situación actual, cambiar la misión general a la JID ?.

R/. Creo que sí debe ser cambiada, fijandole tareas específicas e

incorporando el concepto de Seguridad Cooperativa y no el de seguridad colectiva, porque la manera de actuar de la JID trata de evitar una guerra; además Colectiva presupone un acuerdo de seguridad, como sucede con la OTAN. La seguridad Cooperativa implica mayor participación de los Estados Miembros.

4. Qué tareas adicionales a la misión principal, se le asignaría a la JID, teniendo en cuenta las actuales y nuevas amenazas ?.

R/. Creo que las siete tareas que la Junta aprobó son útiles; además considero que el Colegio Interamericano de Defensa podría hacer algo como Centro de Estudios sobre el tema de la Seguridad Hemisférica. Sugiero que podría proporcionar asistencia en caso de desastres. Es más la Seguridad Cooperativa permite el intercambio de Oficiales con el fin de unificar criterios y prestarse mutua ayuda entre los países.

5. Es necesario para un país americano, ser miembro de la OEA para poder pertenecer a la JID, cuando lo que se busca es la seguridad, coordinación e integración del Continente Americano ?.

R/. Sí, porque si la JID depende de la OEA o es paralela a dicha Organización Política, entonces un Estado para poder ser miembro de la JID debe ser miembro de la OEA.

6. Es necesario recibir un país americano, el voto de las 2/3 partes de los miembros y delegaciones acreditadas para ser miembro ?. No será suficiente el solo hecho de ser un estado americano ?. Cúal la razón de autorizarle 3 años como observador ?.

R/. Ya no se requiere el voto de las 2/3 partes de los países miembros, porque el Art. 3 del Reglamento de la JID fue reformado y aprobada la enmienda en junio de 1994.

7. Es conveniente la admisión e ingreso de civiles a la JID ?. De ser así, cuales serían sus cargos, misiones, funciones y permanencia dentro de su organización ?. Lo anterior teniendo en cuenta que éste es un organismo de asesoramiento y planeamiento de seguridad. O es conveniente que civiles asesoren en el campo político, económico y psicosocial desde el Consejo de Seguridad de la OEA ?

R/. Sí, pues ya hay algunos países que tienen a civiles como asesores.

8. Es conveniente que los oficiales de la Policía formen parte de la JID, teniendo en cuenta que la situación de seguridad del Continente Americano ha ido cambiando y las amenazas actuales han cambiado su origen ?.

R/. Sí podría, pues en la mayoría de los países la Policía es un organismo civil y como tal puede pertenecer a la JID; es más en otros países como el caso de Colombia la Policía es un cuerpo armado tan capaz como cualquier otro servicio o fuerza; y si se permite la presencia de civiles en la JID, con mayor razón la Policía.

9. Es conveniente que uno de los requisitos para los oficiales que pertenecen a la JID, sea el de haber adelantado el curso de Defensa Continental ?

R/. No creo que sea necesario; sería útil, pero se requiere diversidad de opiniones para darle mayor dinamismo, imparcialidad y cooperación al seno de la JID. Para el Estado Mayor sí sería conveniente.

10. Con el propósito de darle una mayor amplitud y cobertura a las misiones y tareas que en el futuro va a cumplir la JID, es necesario fijar unos criterios bien claros en el reglamento con relación a su presupuesto, gastos de operación, gastos de funcionamiento, por parte de la OEA ?

R/. Según una resolución del 48 de la OEA, dice que ésta financia toda operación de la JID, pero no dice cuanto. De todas maneras la OEA está financiando a la JID y existen normas concretas sobre la inversión del presupuesto y los libros están a disposición de quien desee revisarlos.

11. Qué papel desempeñaría la JID, ante una posible amenaza, a algún país del continente americano ?.

R/. La JID tiene en estos casos las mismas responsabilidades del TIAR ya que la Junta se transformaría en una Secretaría y hace lo que la OEA le indique.

12. Debe la JID realizar ejercicios anuales conjuntos de manejo de crisis ante una posible amenaza, incluyendo planeamiento y coordinación ; ante situaciones

posibles de suceder, tales como : Tráfico de armas, narcoterrorismo, inmigrantes, destrucción del medio ambiente, etc. ?

R/. Considero que se debe incluir en las tareas.

13. Podría la JID, como parte de sus tareas participar en la organización, planeamiento y conducción de operaciones de paz del continente americano ?

R/. Sí, en el planeamiento.

14. Es correcta la actual organización de la JID ?. Habrá necesidad de hacerla más funcional en su organización ?. Hay burocracia ?. Por ejemplo el Jefe del Estado Mayor podría desempeñar también las funciones de Vicepresidente de la JID?. Si así fuere, se justificaría el cargo de Vicepresidente ?

R/. Se está revisando. Hay países que desean una presidencia rotativa; pero considero que sería mejor crear la Dirección General de la Junta y el Presidente sería como el del Consejo Permanente, rotándolo cada cuatro meses. El Director General, se encargaría del protocolo y de representar a la Junta ante los Gobiernos de los Estados Americanos y ante las entidades que componen la OEA.

#### **APÉNDICE "B"**

### **"RESPUESTA AL CUESTIONARIO PRESENTADO POR LOS SEÑORES OFICIALES DESIGNADOS PARA ADELANTAR EL ESTUDIO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA JID.**

**1. Dentro de la organización de la O.E.A., cuál sería la dependencia y ubicación legal y correcta de la JID, que le de el Status que le corresponde dentro del contexto de la Misión que cumple ?.**

Aun cuando no se ha definido la relación jurídica entre la O.E.A. y la JID, tema que debería haber sido abarcado en su totalidad en la reunión de Belén do Pará y que ha quedado pendiente para su estudio en el XXV período de Sesiones Ordinarias previsto para Junio de 1.995 en Haití, si se puede considerar por

lo pronto, que hay una dependencia al menos de orden provisional entre los dos organismos como se desprende del XXIII período de Sesiones Ordinarias de la Asamblea General, efectuada en Managua (Junio 1.993) y que dispuso:

**“3. Que provisoriamente, y hasta tanto se alcance la definición en cuestión, la Asamblea General, La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y el Consejo Permanente podrán requerirle a la Junta Interamericana de Defensa, bajo los criterios y el debido seguimiento de los citados cuerpos políticos de la Organización, asesoramiento y prestación de servicios consultivos de carácter técnico-militar que en ningún caso podrán tener naturaleza operativa. Estos requerimientos deberán ser efectuados dentro del marco de la Carta de la OEA y a solicitud del Estado miembro directamente interesado.”**

**2. Dada la situación mundial y en especial del Continente Americano, sería conveniente cambiar de nombre a la JID?. Por ejemplo: Junta Interamericana de Seguridad ?**

El cambio del nombre de la Junta Interamericana de Defensa, deberá depender de la decisión que se tome respecto de su vinculación con la Organización de los Estados Americanos, ya sea que se opte por la categoría de **Entidad, Consejo, Organismo, etc**, o según la última propuesta de la Delegación de Estados Unidos por la **Oficina del Asesor Militar** que cambiaría todos los presupuestos relacionados con su redefinición y daría por concluidos los estudios que sobre el particular a la fecha se han realizado en el Estado Mayor de la JID como en algunas de las Delegaciones.

**3. Es conveniente dada la situación actual, cambiar la Misión General a la JID ?. De ser así, cuál sería ?.**

En igual forma la redefinición de la Misión de la Junta Interamericana está directamente relacionada con su redefinición, correspondiéndole al Ente Superior en este caso a la O.E.A., esta tarea en concordancia con lo que se desee que la Junta realice frente al nuevo orden mundial.

Que el tema de la Defensa no es prioritario y que no existe una amenaza de conflicto armado motivo de preocupación para el sistema interamericano, que no existen conflictos limítrofes entre los países y que bajo el sentimiento e ideal de una sola América se podrá vivir en paz por los siglos venideros, son consideraciones que pueden llevar a los estudiosos de la materia a dejar de lado este tema y enfrentar entonces el reto de la Seguridad. Así las cosas, el nombre de la Junta podrá ser modificado para que corresponda al papel que en suerte deba desempeñar en el futuro.

Mientras se define ese papel ha ser desarrollado y su vínculo jurídico, me permito presentarles un pequeño esbozo del porqué de la actual Misión de la Junta y mis consideraciones sobre su reestructuración con base en lo que hasta hoy existe:

## 1. ANTECEDENTES

- a. Nombramiento por parte del Consejo de Delegados de una Comisión Transitoria para estudiar la modificación del Reglamento de la Junta Interamericana de Defensa.
- b. Memorándum S-2506 de la Secretaría de la JID, solicitando el envío de las observaciones sobre modificación al Reglamento de la JID, a la Comisión Transitoria.
- c. Documento X-303, propuesta de modificación al Reglamento presentado por la Delegación de Brasil.

## 2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- a. Reglamento de la Junta Interamericana de Defensa, C-2469 REV 1<sup>a</sup>
- b. Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, Río de Janeiro, Enero de 1942.
- c. Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz. México 1945

de

- d. Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), Río Janeiro 1947
- e. Resolución XXXIV de la 9ª Conferencia Interamericana, Mayo 9/48
- f. Resolución 1240, aprobada en la 9ª Sesión Plenaria, Managua 11 de Junio de 1993
- g. Carta de la Organización de los Estados Americanos. (OEA)

### 3. MISIÓN ACTUAL DE LA JID

**"Actuar como órgano de preparación y recomendación para la legítima defensa colectiva del Continente Americano contra la agresión, y desempeñar, además de las funciones consultivas que le competen, las de la misma índole que pueda delegarle el Comité Consultivo de Defensa de la Organización de los Estados Americanos".**

### 4. REESTRUCTURACIÓN DE LA MISIÓN

#### a. FUNDAMENTOS LEGALES

#### 1) Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores. 1942

XXXIX

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

La Tercera Reunión de Consulta de los Ministros Exteriores de las Repúblicas Americanas,

#### CONSIDERANDO:

1-Que de acuerdo con las previsiones formuladas por la Conferencia para la Consolidación de la Paz.....

2-Que este sistema, cuyos resultados han sido hasta hoy satisfactorios....

Recomienda:

La reunión inmediata, en Washington, de una comisión compuesta de técnicos militares o navales nombrados por cada uno de los gobiernos **para estudiar y sugerir a éstos las medidas necesarias a la defensa del Continente.**

**2) Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz**

IV

CONSTITUCION DE UN ORGANISMO MILITAR  
PERMANENTE

La Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz,

CONSIDERANDO:

Que las Repúblicas Americanas constituyen una entidad especial por sus condiciones geográficas, por la similitud de sus instituciones....

Que las Repúblicas del Continente se han declarado solidarias, hasta el punto de que cualquier amenaza o ataque a una de ellas....

Que es indispensable la existencia de un organismo militar permanente que estudie y resuelva los ....

Que la Junta de Defensa Interamericana (sic), ha probado ser un valioso organismo para el intercambio de puntos de vista, ....

Recomienda:

1º Que los Gobiernos consideren la constitución, a la mayor brevedad posible, de un organismo permanente formado por representantes de cada uno de los Estados Mayores de las Repúblicas Americanas, **con el fin de proponer a dichos gobiernos las medidas tendientes a la mejor colaboración militar entre todos los Gobiernos y a la defensa del Hemisferio Occidental.**

2º Que la Junta Interamericana de Defensa continúe como **órgano de la defensa interamericana hasta que se establezca el organismo permanente previsto en esta Recomendación.**

(Aprobada en la Sesión plenaria del día 6 de marzo de 1945)

3) **Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.**  
**(TIAR)**

Suscrito en la Conferencia Interamericana **para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente.** Río de Janeiro, 15 de agosto a 2 de septiembre de 1947.

En nombre de sus Pueblos, los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana **para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente**, animados por el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad y buena vecindad y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en ciudad de México, recomendó la celebración de un **Tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión contra cualquiera de los países de América;**

Artículo 3º

2. A solicitud del Estado o Estados directamente atacados, y hasta la decisión del Órgano de Consulta del Sistema Interamericano, cada una de las partes Contratantes podrá determinar las medidas..... **El Órgano de Consulta se reunirá sin demora con el fin de examinar esas medidas y acordar las de carácter colectivo que convenga adoptar.**

**Internacional**

4) **Resolución XXXIV de la 9ª Conferencia Americana**

**JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA**

**CONSIDERANDO:**

**Que se ha creado un Comité Consultivo de Defensa, para asesorar al órgano de Consulta en los problemas de colaboración militar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de defensa colectiva;**

**Que conviene que los Estados Americanos estén en aptitud de solicitar información de la Junta Interamericana de Defensa sobre medidas tendientes a la seguridad colectiva del Continente Americano,**

**RESUELVE:**

**1. La Junta Interamericana de Defensa continuará actuando como órgano de preparación para la legítima defensa colectiva contra la agresión, hasta que los**

**Gobiernos Americanos por una mayoría de dos terceras partes, resuelvan dar por terminadas las labores.**

**2. La Junta formulará su propio reglamento de organización y de trabajo a fin de desempeñar además de las funciones consultivas que le competen, las de la misma índole que pueda delegarle el Comité establecido en el Artículo 64 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.**

**5) Resolución 1240 (XXIII-O/93) Aprobada en la Novena Sesión Plenaria, celebrada el 11 de Junio de 1993**

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

LA ASAMBLEA GENERAL

VISTOS:

La Resolución XXXIX de la Tercera Reunión de  
Consulta...

Las Resoluciones VII y XXXIV de la Novena Conferencia Internacional ..

El Informe del Consejo Permanente sobre la relación ....

CONSIDERANDO que el Artículo 53 de la Carta de la OEA establece...

TENIENDO EN CUENTA las funciones que le han sido asignadas a la Junta Interamericana de Defensa por las Resoluciones de la Tercera Reunión de Consulta y la Novena Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

que

1. Reiterar que es necesario precisar la vinculación jurídico-institucional entre la Junta Interamericana de Defensa y la Organización de los Estados Americanos.....

2. Instar al Consejo Permanente a que, con la asesoría sea del caso, .....

**3. Que provisoriamente, y hasta tanto se alcance la definición en cuestión, la Asamblea General, La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y el Consejo Permanente podrán requerirle a la Junta Interamericana de Defensa, bajo los criterios y el debido seguimiento de los citados cuerpos políticos de la Organización, asesoramiento y prestación de servicios consultivos de carácter técnico-militar que en ningún caso podrán tener naturaleza operativa. Estos requerimientos deberán ser efectuados dentro del marco de la Carta de la OEA y a solicitud del Estado miembro directamente interesado.**

6) **Carta de la Organización de los Estados Americanos**

### **Artículo 53**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Tiene como atribuciones principales, además de las otras que le señala la Carta, las siguientes:

**a) Decidir la acción y las políticas generales de la organización, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos.**

### **Artículo 60**

**La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos y para servir de Órgano de Consulta.**

### **Artículo 65**

**Se establece un Comité Consultivo de Defensa para asesorar al Órgano de Consulta en los problemas de colaboración militar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de seguridad colectiva.**

### **Artículo 67**

**El Comité Consultivo de defensa será convocado en los mismos términos que el Órgano de Consulta, cuando haya de tratar asuntos relativos a la defensa contra la agresión.**

#### **b. MISIÓN REESTRUCTURADA.**

**"LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA ACTÚA COMO ÓRGANO DE PREPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA COLECTIVA DEL CONTINENTE AMERICANO CONTRA LA AGRESIÓN, Y DESEMPEÑA ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONSULTIVAS QUE LE COMPETEN, LAS DE LA MISMA ÍNDOLE QUE PUEDE DELEGARLE EL COMITÉ CONSULTIVO DE DEFENSA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS**

## **AMERICANOS.**

**PROVISIONALMENTE PRESTA LA ASOCIARÍA Y SERVICIOS CONSULTIVOS DE CARÁCTER TÉCNICO MILITAR QUE EN NINGÚN CASO SEAN DE NATURALEZA OPERATIVA, RED-QUERIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.**

**LO ANTERIOR PARA MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERAMERICANAS.**

**4. Qué tareas adicionales a la misión principal se le asignarían a la JID ?  
Lo anterior teniendo en cuenta las actuales y nuevas amenazas.**

Acorde con la Misión que se le asigne a la Junta Interamericana de Defensa y con el papel que le corresponda desempeñar en el contexto del Sistema Interamericano frente a la evolución de los acontecimientos mundiales, pudiendo abarcar todos aquellos temas que correspondan a los conceptos de Defensa y Seguridad. Pueden entonces mencionarse algunas tareas ya en desarrollo dentro del organismo y otras que la Secretaría General de la O.E.A. visualiza como de responsabilidad ineludible de la Junta, tales como el Desminado en Centro América, el Control y Prevención de Desastres Naturales, el Control de Armamentos, el Narcotráfico y el Terrorismo entre otras, con la particularidad de que éstas no sean de naturaleza operativa.

**5. Es necesario para un país americano ser miembro de la O.E.A. , para poder pertenecer a la JID, cuando lo que se busca es la seguridad, coordinación e integración del Continente Americano ?**

En cualquier actividad del comportamiento humano, pertenecer a una Organización es sinónimo de identidad con sus estatutos, propósitos, ejecutorias, ideales y/o actividades ya sean culturales, profesionales, deportivas, o religiosas,

etc; en este caso pertenecer a la O.E.A., no es una situación diferente, por el contrario quienes como países pertenecemos a ella, tenemos el sueño común de unión interamericana y este es un factor vital cuando queremos hablar de **Seguridad, Coordinación e Integación**, de manera que a mi modo de ver las cosas, estos tres conceptos se lograrán más fácilmente cuando los países que conformen la Organización, tengan unos mismos principios e ideales.

**6. Es necesario un país americano recibir el voto de las 2/3 partes de los miembros y delegaciones acreditadas para ser miembro ?. No será suficiente ser un estado americano ? Cuál la razón de autorizarle tres años como observador ?**

Este tema fue discutido ampliamente en el Consejo de Delegados y prácticamente se llegó a la conclusión de que no era necesario contar con la votación afirmativa de las 2/3 partes para que se permitiese el acceso del país que así lo deseara. Esta “facilidad de ingreso” tiene como ventaja teórica la posibilidad de que cualquier país al considerar que de pertenecer obtendría algún beneficio, se motive a vincularse a la organización, sin embargo, por norma general las organizaciones de carácter privado tienen un mejor futuro y presentación que aquellas meramente públicas. Como simple comentario valdría la pena decir que alguien al entrar a una organización ha de sentirse más satisfecho y orgulloso de haber contado con la aprobación y el consenso de la mayoría que simplemente pertenecer por cuanto se cruzó una puerta y ya se es socio. Al abolirse este requisito de ingreso, queda sin valor lo atinente a la calidad de Observador.

**7. Es conveniente la admisión e ingreso de los civiles en la JID ?. De ser así cuáles serían sus cargos, misiones y permanencia dentro de su organización ?. Lo anterior teniendo en cuenta que este es un organismo de asesoramiento y planeamiento de seguridad. O es conveniente que los civiles asesoren en el campo político, económico y sicosocial pero desde el Consejo de Seguridad de la O.E.A. ?**

En primer término debemos asumir que al hablar de civiles, se trata aquí de aquellos con carácter de profesionales que ocuparían los cargos como Alumnos en el colegio o de Asesores en la Junta. A mi juicio, su ingreso es por demás benéfico pues permite el acercamiento e integración entre el estamento militar

y civil. Según la clase de profesional que se vincule o de la que se desee hablar, serán alumnos como lo son ya y no solamente en el Colegio sino en la Universidad Nacional de Defensa o serían Asesores en los diferentes campos del poder y en este caso particular su ubicación sería como dependientes directos de la Presidencia o Vicepresidencia de la Junta.

Que pertenezcan al Consejo de Seguridad de la O.E.A., o mejor aún al **Comité Consultivo de Defensa**, equivale a decir que no sean de la Junta Interamericana de Defensa, como quiera que el Comité Consultivo de Defensa no es de carácter permanente, se activa según sea necesario para asesorar a la Reunión de Consulta de Ministros Exteriores y es en ese caso la Junta Interamericana de Defensa la que cumple para ese Comité, las funciones de Secretaría.

Si lo que se desea es crear un Consejo de Seguridad en la O.E.A. como el de las Naciones Unidas y se desea “reformar” la Junta, puede pensarse en un organización completamente diferente con un Grupo de asesores militares y civiles que trabaje directamente en la O.E.A. y clausurar el Estado Mayor y demás dependencias, dejando el Colegio Interamericano como un organismo especializado de la O.E.A.

**8. Es conveniente que los oficiales de la policía formen parte de la JID, teniendo en cuenta que la situación de inseguridad del Continente Americano ha ido cambiando y las amenazas actuales han cambiado su origen ?.**

Si se mira desde la concepción misma de la Junta Interamericana de **Defensa** y del Colegio Interamericano de **Defensa**, las Policías como tales no tendrían cabida en este Instituto. El caso Colombiano es totalmente sui géneris, pues aun cuando constitucionalmente la policía no es otra cosa sino un cuerpo civil armado, ésta se ha venido “militarizando” por razones de la misma situación interna, no obstante para ésta como para cualquier otra policía, la Defensa Continental y otros temas de orden puramente militar no se conjugan con la misión que les corresponde desempeñar más del orden de seguridad interna y salvaguarda ciudadana que de estrategia militar.

Ahora bien, como quiera que al Colegio Interamericano están asistiendo civiles y es

conducente que lo hagan por la necesidad de integración e interrelación entre unos y otros, así como por la necesidad de beneficiarse recíprocamente de las experiencias y conocimientos de unos y otros, y teniendo en cuenta que las Policías son cuerpos civiles, sus oficiales pueden asistir bajo esta concepción y con ese tratamiento, pudiendo aportar con seguridad, un valioso concurso en esa integración e interrelación de quienes buscan y propenden un mismo fin respecto del bienestar de su Patria.

**9. Es conveniente que uno de los requisitos para los oficiales que pertenecen a la JID, sea el de haber adelantado el curso de Defensa Continental ?**

Si se desea darle mayor realce e importancia al Curso de Defensa Continental, éste podría ser un requisito **deseable**, mas no obligatorio, pues no es fácil para los diferentes países que apoyan a la Junta con el envío de Delegados al Estado Mayor, el que siempre tengas dentro de sus candidatos a quienes ya recibieron el estímulo de una comisión al exterior, máxime si hablamos de Alumnos y Miembros del Estado Mayor que deben tener el grado de Coronel o su equivalente en las otras fuerzas. Se pretende, de otra parte, ampliar la comisión de los oficiales en el caso colombiano de un año a dos, siendo el primero como alumno y el segundo como integrante del Estado Mayor ?

**10. Con el propósito de darle una mayor amplitud y cobertura a las misiones y tareas que en el futuro va a cumplir la JID, es necesario fijar unos criterios bien claros en el reglamento con relación a su presupuesto, gastos de operación, gastos de funcionamiento, por parte de la O.E.A. ?**

Si, totalmente de acuerdo. Es necesario crearlos y definirlos. Si lo que determine la O.E.A., que es a quien me parece le corresponde, no satisface las aspiraciones, la Junta de acuerdo con la Misión que se le haya definido deberá hacer la solicitud de ajuste o modificación que considere conveniente. Si se desea deberán consignarse en la Reglamentación que se elabore, los requisitos mínimos de funcionamiento y operación para aprobación del Organismo Superior.

**11. Qué papel desempeña la JID ante una posible amenaza a algún país del Continente Americano ?**

"Actuar como órgano de preparación y recomendación para la legítima defensa colectiva del Continente Americano contra la agresión, y desempeñar, además de las funciones consultivas que le competen, las de la misma índole que pueda delegarle el Comité Consultivo de Defensa de la Organización de los Estados Americanos".

**12. Debe la JID realizar ejercicios anuales conjuntos de manejo de crisis ante una posible amenaza, realizando su planeamiento, coordinación ante situaciones posibles de suceder (tráfico de armas, control medio ambiente, narcoterrorismo, inmigrantes, operaciones de paz).**

Si, me parece una excelente idea.

**13. Podría la JID como parte de sus tareas participar en las organización, planeamiento y conducción de operaciones de Paz en algún país del Continente Americano ?**

A diferencia de la ONU, la O.E.A. no es de carácter Operativo, para ello, habría que redefinir el papel de la organización dentro del contexto Americano, pero sin que cree una dualidad entre los dos organismos. Lo contrario sería reforzar al uno y acabar al otro.

**14. Es correcta la actual organización de la JID ?. Habrá necesidad de hacerla más funcional en su organización ?. Existen muchos cargos burocráticos ?, por ejemplo el Jefe del Estado Mayor no puede ser el mismo Vicepresidente de la JID ?. No está sobrando el Vicesecretario ?**

Me parece que la organización es correcta para la actual misión, no obstante es susceptible de mejorarse y hacerse más funcional. He pertenecido a la Junta por espacio de un año y en lo que he podido observar directamente, es decir que con conocimiento de causa podría afirmar que no existen cargos burocráticos. Hay una propuesta de suprimir el cargo de Director de Estado Mayor ( justamente para este nuevo período le corresponde a Colombia, sería la primera vez que se ocupa esta responsabilidad), y hacer que el Vicepresidente de la Junta sea a su vez Director del Estado Mayor; esa

propuesta sugiere igualmente cambiar al Presidente de la Junta que en la actualidad corresponde este cargo al País Sede y ubicar un Presidente rotativo a fin de darle el “**status**” de Presidente a los Jefes de Delegación. Qué se pretende con esto ? Yo les recomiendo que miren muy detenidamente las implicaciones que esta propuesta trae por un afán, a mi juicio un tanto protagónico, cuando al otro lado de la balanza podemos encontrar desventajas notorias como la falta de continuidad, la falta de seriedad para tratar ante los Organismos Internacionales y ante la misma O.E.A. o Departamento de Estado tanto asuntos de interés para la Junta cuando no se tiene en la gran mayoría de los casos, ni la facilidad de expresión en el idioma inglés, ni se tienen los recursos administrativos para organizar las reuniones o para el simple transporte de un punto a otro. Miren con cuidado qué funciones le están quitando al actual Presidente de la Junta, cómo las va a cumplir el sucesor, no dejen de considerar que no todos los países tienen ni pueden tener un General como Jefe de Delegación, entonces desde ya se está aplicando un criterio discriminatorio para esos países que no podrán ocupar ni la Presidencia ni la Vicepresidencia de la Junta.

Qué papel va a cumplir el “**Dueño De casa**” en las sesiones del Consejo de Delegados ? En dónde se le va a ubicar ?Cuál es la razón para que el Jefe de Delegación por la “ilusión” de ser **Presidente** ejerza un cargo transitoriamente en el que ni siquiera tiene voto, que es por tres meses en los cuales habrá en el mejor de los casos, si no se trata de medio año, de fin de año o de los viajes normales de la Junta cuando las sesiones se reducen por que el Consejo de Delegados no está o se encuentra en vacaciones, a 6 sesiones de las cuales en una recibe y en otra entrega y en estos actos protocolarios por razones obvias no se llega a la definición de ningún tema pues hay que dejar las cosas para decisión del que va a asumir y este apenas va a hacerlo y deberá entonces mirar con detenimiento para definirlo en otra sesión. Tiene esa delegación el respaldo económico y administrativo para garantizar el éxito de su gestión ?

Las funciones del Vicepresidente de la Junta y del Director del Estado mayor son completamente diferentes, el estado mayor requiere de un Director activo y permanente que sepa “explotar” el invaluable caudal de profesionalismo que allí se reúne con los representantes de los países miembros. Que puede en ocasiones estar subutilizado el Estado Mayor ? Quizás si, pero ello no quiere

decir que la organización no sea funcional, tal vez, el fantasma de la indefinición, que se está convirtiendo en un síndrome como lo será el de la presidencia de la JID, sea el que no haya permitido que el Estado mayor sea más productivo, pues se tiene la “disculpa” de que mientras no se defina el vínculo jurídico no se debe o no conviene hacer este o aquel trabajo. Quizas el cargo con el mayor volumen de trabajo y además de gran responsabilidad, es el de la Secretaría de la JID, creo que este, más que cualquier otro, necesita de un “ayudante” para cumplir a cabalidad con las exigencias del mismo. El Secretario es quien produce, ordena y dirige.. El Vicesecretario es como el Ejecutivo. (En la U.T. El Comandante y el Ejecutivo se complementan, aquí también y ninguno es burocrático).

Cordial abrazo y suerte en el trabajo. Estas son ideas **personales**, por las cuales me responsabilizo directamente y que no comprometen ni al Estado Mayor, ni al Ejército de Colombia."

**MOGOLLON**

Coronel **ARTURO L. CIFUENTES**

## BIBLIOGRAFIA

1. Organización de Estados Americanos (OEA), Asamblea General. Carta de la Organización de Estados Americanos. Bogotá , 1948 y reformada por el protocolo de Buenos Aires en 1967 y por el protocolo de Cartagena de Indias, 1985. En vigor desde el 16 de noviembre de 1988.
2. Junta Interamericana de Defensa, Reglamento de la Junta Interamericana de Defensa. Washington D.C. Enero 27 de 1993.
3. Junta Interamericana de Defensa, Delegación del Perú." Redefinición de la Misión de la Junta Interamericana de Defensa y la Integración de la JID al Sistema Interamericano". Documento no oficial. Washington D.C. Enero. 1993.
4. GAVIRIA, CESAR. Secretario General de la OEA. "Discurso pronunciado en el acto de celebración del Descubrimiento de América". Pensamiento Propio. Washington D.C. Octubre 7 de 1994.
5. Entrevista con el Mayor General, Presidente, de la Junta Interamericana de Defensa. Washington D.C. Febrero de 1995.
6. Entrevista con el Coronel Arturo Cifuentes Mogollón, miembro del Estado Mayor de<sup>o</sup> la JID. Washington D.C. Diciembre 10 de 1994.
7. Conferencia Interamericana, para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente. "Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca". Documento Oficial Interamericano. Rio de Janeiro. Agosto-Septiembre. 1947.
8. Organización de Estados Americanos, Sesión Plenaria. " Compromiso de Santiago, con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano ". Documento Oficial Interamericano. Santiago de Chile. Junio. 1991.

9. Delegación Brasileira ante la Junta Interamericana de Defensa. " Proyecto de Reforma ". Documento no oficial. Washington. Enero. 1993.
10. Delegación Peruana ante la Junta Interamericana de Defensa. " Proyecto de Reforma ". Documento no oficial. Washington. Enero. 1993.
11. Colegio Interamericano de Defensa. " Proyecto de Reforma ". Documento no oficial. Washington. Abril. 1995.
12. Conferencias, Paneles y Simposios, desarrollados por diferentes conferencistas del Colegio Interamericano de Defensa a la clase XXXIV. Washington. Agosto. 1994. Mayo. 1995.